

**H. AYUNTAMIENTO DE HOPELCHEN
ACTA DE CERTIFICACIÓN**

C.P. JOSÉ IGNACIO ESPAÑA NOVELO, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Hopelchén, **Certifica:** -----

Que en la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de Diciembre del año 2014, los Cabildantes en unanimidad de votos aprobaron, el Presupuesto de Egresos 2015.-----

Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, se expide la presente Certificación en la ciudad de Hopelchén, Municipio del mismo nombre del Estado de Campeche, México, a los Veintitres días del mes de Diciembre del Dos Mil Catorce.

**“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- C.P. JOSÉ IGNACIO ESPAÑA NOVELO,
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE HOPELCHEN, CAMPECHE.- RUBRICA.**

**PRESUPUESTO DE EGRESOS
EJERCICIO FISCAL 2015**

**TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- La administración, ejercicio, control, seguimientos y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio fiscal del año 2015, se sujetará a las disposiciones contenidas en este Presupuesto y demás disposiciones legales o administrativas aplicables.

ARTÍCULO 2.- Para efectos del presente Presupuesto, se entenderá por:

- I. MUNICIPIO: Al H. Ayuntamiento del Municipio de Hopelchén, Campeche.
- II. DEPENDENCIAS: A las previstas en el artículo 4 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Hopelchén.
- III. ENTIDADES: A los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública del Municipio de Hopelchén
- IV. AUTORIDADES AUXILIARES: A las Juntas, Comisarias y Agencias Municipales del Municipio de Hopelchén.
- V. TESORERÍA: Al órgano al que, salvo lo previsto en otras leyes, corresponde la recaudación de los ingresos municipales y realizar las erogaciones a cargo del Ayuntamiento de Hopelchen.

- VI.** ADMINISTRACIÓN: A la Dirección de Administración del Municipio de Hopelchén.
- VII.** CONTRALORÍA: Al Órgano Interno de Control del Municipio de Hopelchén.
- VIII.** PRESUPUESTO: Al Presupuesto de Egresos del Municipio Libre de Hopelchén Campeche para el Ejercicio Fiscal 2015.

ARTÍCULO 3.- En la ejecución del gasto público del Municipio, las Dependencias, Entidades y Autoridades Auxiliares deberán realizar sus actividades con sujeción a los objetivos y metas de los programas aprobados en este Presupuesto, y que en su oportunidad correspondan a las prioridades del Plan Municipal de Desarrollo 2015 para el Municipio de Hopelchén.

ARTÍCULO 4.- La Tesorería y la Contraloría, de acuerdo a sus atribuciones, estarán facultados para interpretar las disposiciones del presente Presupuesto para efectos administrativos y establecer las medidas conducentes a su correcta aplicación, así como para establecer y, en su caso, recomendar medidas conducentes a homogenizar, racionalizar y ejercer un mejor control del gasto público municipal.

CAPITULO II DE LAS EROGACIONES

ARTÍCULO 5.- El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto, importa la cantidad de **\$220,736,600.00** (Son: Doscientos Veinte Millones, Setecientos Treinta y Seis Mil, Seiscientos Pesos 00/100 M.N.) de los cuales por concepto de Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Ingresos Extraordinarios, Participaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas corresponden la cantidad de **\$125,804,173.00** (Son: Ciento Veinticinco Millones, Ochocientos Cuatro Mil, Ciento Setenta y Tres Pesos 00/100 M.N.), por concepto de Fondos de Aportaciones Federales y Convenios Federales y Estatales la cantidad de **\$94,932,427.00** (Son: Noventa y Cuatro Millones, Novecientos Treinta y Dos Mil, Cuatrocientos Veintisiete pesos 00/100 M.N.), que corresponden al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Hopelchén para el Ejercicio Fiscal 2015 que fue aprobado por el H. Congreso del Estado de Campeche; y se distribuirá conforme lo establece el presente Capítulo.

ARTÍCULO 6.- El Gasto Programable contemplado en el presente Presupuesto, contribuye al cumplimiento de las metas y objetivos del Plan Municipal de Desarrollo 2015.

PROGRAMA: GOBIERNO RESPONSABLE Y MODERNO	IMPORTE	%
	(EN PESOS)	
HONORABLE CABILDO	6,178,361.50	2.80
PRESIDENCIA MUNICIPAL	3,502,551.85	1.60
SECRETARIA DE H. AYUNTAMIENTO	15,283,131.00	6.92
TESORERIA	8,254,954.25	3.73
DIRECCION ADMINISTRATIVA	6,615,510.35	3.00
CONTRALORIA	1,628,416.90	0.73

PROGRAMA: SERVICIOS DE CALIDAD PARA PROGRESAR	IMPORTE	%
	(EN PESOS)	
SERVICIOS PÚBLICOS	4,942,620.80	2.23
PROTECCIÓN CIVIL	2,541,399.60	1.15
FORTAMUN	20,110,090.00	9.11
SEGURIDAD PÚBLICA	10,089,891.00	4.57
PROGRAMA: INFRAESTRUCTURA PARA PROGRESAR	IMPORTE	%
	(EN PESOS)	
PLANEACIÓN	4,190,872.65	1.90
OBRAS PÚBLICAS	14,561,538.90	6.60
TRANSFERENCIAS	50,314,349.80	22.80
FISM	57,753,702.00	26.16
PROGRAMA: PATRIMONIO CULTURAL PARA PROGRESAR	IMPORTE	%
	(EN PESOS)	
CULTURA Y TURISMO	14,769,209.40	6.70
TOTAL DE PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS	220,736,600.00	100.00 %

ARTÍCULO 7.- Las erogaciones previstas en el presente Presupuesto se ejercerán conforme al siguiente Clasificador por Objeto del Gasto:

CAPITULO	NOMBRE DEL EJE	IMPORTE	%
		(EN PESOS)	
1000	SERVICIOS PERSONALES	72,843,258.20	33.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	9,889,090.00	4.48
3000	SERVICIOS GENERALES	27,986,200.00	12.68
4000	TRANSFERENCIAS	50,314,349.80	22.80
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	650,000.00	0.30
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	57,753,702.00	26.16
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0
9000	FONDOS GENERALES	1,300,000.00	0.58
	TOTAL	220,736,600.00	100

ARTÍCULO 8.- Las erogaciones previstas en el presente Presupuesto se distribuirán conforme a la siguiente Clasificación Administrativa:

CLAVE	RAMO	IMPORTE	%
		(EN PESOS)	
I	H. CABILDO	6,178,361.50	2.80
II	PRESIDENCIA	3,502,551.85	1.59
III	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	15,283,131.00	6.92
IV	TESORERIA	8,254,954.25	3.74
V	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	6,615,510.35	3.00
VI	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN	4,190,872.65	1.90
VII	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	4,942,620.80	2.24
VIII	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO	14,561,538.90	6.60
IX	DIRECCIÓN DE CONTRALORÍA	1,628,416.90	0.74
X	DIRECCIÓN DE CULTURA Y TURISMO	14,769,209.40	6.69

XI	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y MEDIO AMBIENTE	2,541,399.60	1.15
XII	TRANSFERENCIAS	50,314,349.80	22.79
XIII	FORTAMUN	20,110,090.00	9.11
XIV	SEGURIDAD PUBLICA	10,089,891.00	4.57
XV	FISM	57,753,702.00	26.16
	TOTAL	\$220,736,600.00	100.00

Analítico de Presupuesto por Dependencia

I.- H. CABILDO

Partida 1000	Objeto del Gasto SERVICIOS PERSONALES	Aprobado \$ 5,508,361.50
1111-1	Dietas	1,355,508.00
1300	Remuneraciones adicionales y especiales	
1321-1	Primas vacacional y dominical	18,837.00
1322-1	Aguinaldo o Gratificante de Fin de año	543,280.50
1345-1	Compensaciones garantizadas	2,990,736.00
1500	Otras prestaciones sociales y económicas	
1511-1	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	600,000.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	\$ 510,000.00
2200	Alimentos y utensilios	
2211-1	Productos alimenticios para personas	30,000.00
2500	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	
2531-1	Medicinas y productos farmacéuticos	60,000.00
2600	Combustibles, lubricantes y aditivos	
2611-1	Combustibles	420,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	\$ 160,000.00
3150	Telefonía celular	
3151-1	Servicio de Telefonía celular	120,000.00
3500	Servicios de instalación, reparación, mantenimiento	
3551-1	Reparación, mantenimiento y conservación de vehículos	40,000.00
	TOTAL CABILDO	\$ 6,178,361.50

II.- PRESIDENCIA

Partida	Objeto del Gasto	Aprobado
---------	------------------	----------

1000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 1,682,551.85
1131-1	Sueldos al personal de confianza	817,790.40
1200	Remuneraciones al personal de carácter transitorio	
1222-1	Sueldos base al personal eventual	52,920.00
1300	Remuneraciones adicionales y especiales	
1321-1	Primas vacacional y dominical	20,000.00
1322-1	Aguinaldo o gratificación de fin de año	171,394.65
1345-1	Compensaciones garantizadas	500,446.80
1500	Otras prestaciones sociales y económicas	
1511-1	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	120,000.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	\$ 405,000.00
2100	Materiales de administración, emisión de documento	
2111-1	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	40,000.00
2121-1	Materiales y útiles de impresión y reproducción	10,000.00
2141-1	Materiales, útiles, equipos y bienes informáticos	10,000.00
2200	Alimentos y utensilios	
2211-1	Productos alimenticios para personas	90,000.00
2500	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	
2531-1	Medicinas y productos farmacéuticos	35,000.00
2600	Combustibles, lubricantes y aditivos	
2611-1	Combustibles	210,000.00
2700	Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos	
2711-1	Vestuario y uniformes	10,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	\$ 1,415,000.00
3100	Servicios Básicos	
3141-1	Servicio telefónico tradicional	20,000.00
3151-1	Servicio de Telefonía celular	45,000.00
3500	Servicios de instalación, reparación, mantenimiento	
3551-1	Reparación, mantenimiento y conservación de vehículos	90,000.00
3600	Servicios de comunicación social y publicidad	
3621-1	Difusión por radio, televisión y otros medios de me	400,000.00
3700	Servicios de traslados y viáticos	
3721-1	Pasajes terrestres	50,000.00
3751-1	Viáticos en el país	50,000.00
3800	Servicios oficiales	

3811-1	Gastos de ceremonial	120,000.00
3821-1	Gastos de orden social y cultural	640,000.00

TOTAL PRESIDENCIA **\$ 3,502,551.85**

III.- SECRETARIA

Partida 1000	Objeto del Gasto SERVICIOS PERSONALES	Aprobado \$ 12,123,131.00
1100	Remuneraciones al personal de carácter permanente	
1130-1	Sueldos base al personal permanente	1,000,454.00
1131-1	Sueldo al personal de confianza	1,980,120.00
1200	Remuneraciones al personal de carácter transitorio	
1222-1	Sueldos base al personal eventual	6,555,000.00
1300	Remuneraciones adicionales y especiales	
1321-1	Primas vacacional y dominical	20,000.00
1322-1	Aguinaldo o gratificación de fin del año	1,527,557.00
1345-1	Compensaciones garantizadas	995,000.00
1500	Otras prestaciones sociales y económicas	
1511-1	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	45,000.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	\$ 1,130,000.00
2100	Materiales de administración, emisión de documentos	
2111-1	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	160,000.00
2121-1	Materiales y útiles de impresión y reproducción	80,000.00
2141-1	Materiales, útiles, equipos y bienes informáticos	30,000.00
2161-1	Material de limpieza	10,000.00
2200	Alimentos y utensilios	
2211-1	Productos alimenticios para personas	180,000.00
2400	Materiales y artículos de construcción y de repara	
2482-1	Materiales complementarios	50,000.00
2500	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	
2531-1	Medicinas y productos farmacéuticos	20,000.00
2600	Combustibles, lubricantes y aditivos	
2611-1	Combustibles	500,000.00
2700	Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deporte	
2711-1	Vestuario y uniformes	80,000.00

2721-1	Prendas de seguridad y protección personal	20,000.00
--------	--	-----------

3000	SERVICIOS GENERALES	\$ 2,030,000.00
-------------	----------------------------	------------------------

3100	Servicios Básicos	
-------------	--------------------------	--

3111-1	Servicio de Energía eléctrica	50,000.00
--------	-------------------------------	-----------

3141-1	Servicio telefónico tradicional	30,000.00
--------	---------------------------------	-----------

3151-1	Servicio de Telefonía celular	40,000.00
--------	-------------------------------	-----------

3171-1	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento	30,000.00
--------	--	-----------

3200	Servicios de arrendamiento	
-------------	-----------------------------------	--

3221-1	Arrendamiento de edificios y Locales	490,000.00
--------	--------------------------------------	------------

3251-1	Arrendamiento de equipo de transporte	200,000.00
--------	---------------------------------------	------------

3300	Servicios profesionales, científicos, técnicos y o	
-------------	---	--

3331-1	Servicio de consultoría administrativa, procesos,	800,000.00
--------	---	------------

3500	Servicios de instalación, reparación, mantenimiento	
-------------	--	--

3521-1	Instalación, reparación, mantenimiento y conservación de mobiliario	20,000.00
--------	---	-----------

3531-1	Instalación, reparación, mantenimiento y conservación de equipo	45,000.00
--------	---	-----------

3551-1	Reparación, mantenimiento y conservación de vehículo	100,000.00
--------	--	------------

3600	Servicios de comunicación social y publicidad	
-------------	--	--

3621-1	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes	170,000.00
--------	---	------------

3700	Servicios de traslados y viáticos	
-------------	--	--

3721-1	Pasajes terrestres	15,000.00
--------	--------------------	-----------

3751-1	Viáticos en el país	40,000.00
--------	---------------------	-----------

TOTAL SECRETARIA	\$ 15,283,131.00
-------------------------	-------------------------

IV.- TESORERIA

Partida	Objeto del Gasto	Aprobado
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 4,229,954.25

1100	Remuneraciones al personal de carácter permanente	
-------------	--	--

1130-1	Sueldos base al personal permanente	160,746.40
--------	-------------------------------------	------------

1131-1	Sueldo al personal de confianza	654,318.00
--------	---------------------------------	------------

1200	Remuneraciones al personal de carácter transitorio	
-------------	---	--

1222-1	Sueldos base al personal eventual	428,601.60
--------	-----------------------------------	------------

1300	Remuneraciones adicionales y especiales	
-------------	--	--

1321-1	Primas vacacional y dominical	30,000.00
1322-1	Aguinaldo o Gratificación de fin del año	197,772.25
1331-1	Remuneración por horas extraordinarias	15,000.00
1345-1	Compensaciones garantizadas	348,516.00
1400	Seguridad social	
1412-1	Cuotas al IMSS	2,300,000.00
1500	Otras prestaciones sociales y económicas	
1511-1	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	45,000.00
1700	Pago de estímulos a servidores públicos	
1713-1	Estímulos	50,000.00

2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	\$ 475,000.00
-------------	--------------------------------	----------------------

2100	Materiales de administración, emisión de documentos	
2111-1	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	160,000.00
2121-1	Materiales y útiles de impresión y reproducción	50,000.00
2141-1	Materiales, útiles, equipos y bienes informáticos	60,000.00
2161-1	Material de limpieza	10,000.00
2200	Alimentos y utensilios	
2211-1	Productos alimenticios para personas	60,000.00
2400	Materiales y artículos de construcción y de repara	
2482-1	Materiales complementarios	20,000.00
2500	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	
2531-1	Medicinas y productos farmacéuticos	30,000.00
2600	Combustibles, lubricantes y aditivos	
2611-1	Combustibles	70,000.00
2700	Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos	
2711-1	Vestuario y uniformes	15,000.00

3000	SERVICIOS GENERALES	\$ 1,900,000.00
-------------	----------------------------	------------------------

3100	Servicios Básicos	
3151-1	Servicio de Telefonía celular	5,000.00
3400	Servicios financieros, bancarios y comerciales	
3411-1	Servicios financieros y bancarios	50,000.00
3431-1	Gastos inherentes a la recaudación	40,000.00
3500	Servicios de instalación, reparación, mantenimiento	
3521-1	Instalación, reparación, mantenimiento y	10,000.00

	conservación de mobiliario	
3531-1	Instalación, reparación, mantenimiento y conservación de equipo	10,000.00
3551-1	Reparación, mantenimiento y conservación de vehículos	25,000.00
3700	Servicios de traslados y viáticos	
3721-1	Pasajes terrestres	10,000.00
3751-1	Viáticos en el país	15,000.00
3900	Otros servicios generales	
3921-1	Impuestos y derechos	300,000.00
3981-1	Impuestos sobre nomina	1,435,000.00
5000	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$ 350,000.00
5100	mobiliario y equipo de administración	
5111-2	Muebles de oficina y estantería	100,000.00
5151-2	Equipo de cómputo y de tecnología de la información bienes	100,000.00
5400	Vehículos y equipo de transporte	
5411-2	Vehículos y equipo terrestre para la ejecución	150,000.00
9000	DEUDA PUBLICA	\$ 1,300,000.00
9900	Adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS)	
9911-1	ADEFAS	1,300,000.00
	TOTAL TESORERÍA	\$ 8,254,954.25

V.- DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Partida	Objeto del Gasto	Aprobado
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 3,329,510.35
1100	Remuneraciones al personal de carácter permanente	
1130-1	Sueldos base al personal permanente	384,753.60
1131-1	Sueldo al personal de Confianza	669,715.20
1200	Remuneraciones al personal de carácter transitorio	
1222-1	Sueldos base al personal eventual	718,048.80
1300	Remuneraciones adicionales y especiales	
1321-1	Primas vacacional y dominical	20,000.00
1322-1	Aguinaldo o Gratificación de Fin de Año	276,144.75
1345-1	Compensaciones garantizadas	415,848.00

1500	Otras prestaciones sociales y económicas	
1511-1	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	45,000.00
1521-1	Indemnizaciones	300,000.00
1700	Pago de estímulos a servidores públicos	
1710-1	Estímulos	500,000.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	\$ 1,656,000.00
2100	Materiales de administración, emisión de documentos	
2111-1	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	500,000.00
2141-1	Materiales, útiles, equipos y bienes informáticos para el procesa	300,000.00
2151-1	Material impreso e información digital	80,000.00
2161-1	Material de limpieza	180,000.00
2200	Alimentos y utensilios	
2211-1	Productos alimenticios para personas	80,000.00
2500	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	
2531-1	Medicinas y productos farmacéuticos	16,000.00
2600	Combustibles, lubricantes y aditivos	
2611-1	Combustibles	480,000.00
2700	Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos	
2711-1	Vestuario y uniformes	20,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	\$ 1,330,000.00
3100	Servicios Básicos	
3141-1	Servicio telefónico tradicional	20,000.00
3151-1	Servicio de Telefonía celular	15,000.00
3200	Servicio de Arrendamiento	
3221-1	Arrendamiento de edificios y Locales	750,000.00
3251-1	Arrendamiento de equipo de transporte	150,000.00
3500	Servicios de instalación, reparación, mantenimiento	
3521-1	Instalación, reparación, mantenimiento y conservación de mobiliario	25,000.00
3551-1	Reparación, mantenimiento y conservación de vehículo	90,000.00
3600	Servicio de Comunicación Social y Publicidad	
3621-1	Difusión por radio, televisión y otros medios de publicidad	250,000.00
3700	Servicios de traslados y viáticos	
3721-1	Pasajes terrestres	15,000.00

3751-1	Viáticos en el país	15,000.00
--------	---------------------	-----------

5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 300,000.00
-------------	--	----------------------

5100	Mobiliario y equipo de administración	
-------------	--	--

5111-2	Muebles de oficina y estantería	100,000.00
--------	---------------------------------	------------

5151-2	Equipo de cómputo y de tecnología de la información	100,000.00
--------	---	------------

5191-2	Otros mobiliarios y equipos de administración	50,000.00
--------	---	-----------

5231-2	Cámara fotográfica y de video	50,000.00
--------	-------------------------------	-----------

TOTAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	\$ 6,615,510.35
--	------------------------

VI.- DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN

Partida	Objeto del Gasto	Aprobado
----------------	-------------------------	-----------------

1000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 3,290,872.65
-------------	-----------------------------	------------------------

1100	Remuneraciones al personal de carácter permanente	
-------------	--	--

1130-1	Sueldos base al personal permanente	225,048.00
--------	-------------------------------------	------------

1131-1	Sueldo al personal de Confianza	1,358,352.00
--------	---------------------------------	--------------

1200	Remuneraciones al personal de carácter transitorio	
-------------	---	--

1222-1	Sueldo base al personal eventual	654,120.00
--------	----------------------------------	------------

1300	Remuneraciones adicionales y especiales	
-------------	--	--

1321-1	Primas vacacional y dominical	45,000.00
--------	-------------------------------	-----------

1322-1	Aguinaldo o gratificación de fin de año	353,968.65
--------	---	------------

1345-1	Compensaciones garantizadas	609,384.00
--------	-----------------------------	------------

1500	Otras prestaciones sociales y económicas	
-------------	---	--

1511-1	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	45,000.00
--------	---	-----------

2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	\$ 300,000.00
-------------	--------------------------------	----------------------

2100	Materiales de administración, emisión de documentos	
-------------	--	--

2111-1	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	120,000.00
--------	---	------------

2141-1	Materiales, Útiles y equipos menores de oficina	25,000.00
--------	---	-----------

2200	Alimentos y utensilios	
-------------	-------------------------------	--

2211-1	Productos alimenticios para personas	25,000.00
--------	--------------------------------------	-----------

2400	Materiales y artículos de construcción y de repara	
-------------	---	--

2482-1	Materiales complementarios	20,000.00
--------	----------------------------	-----------

2600	Combustibles, lubricantes y aditivos	
-------------	---	--

2611-1	Combustibles	110,000.00
--------	--------------	------------

3000	SERVICIOS GENERALES	\$ 600,000.00
-------------	----------------------------	----------------------

3100	Servicios Básicos	
-------------	--------------------------	--

3111-1	Servicio de Energía eléctrica	200,000.00
--------	-------------------------------	------------

3141-1	Servicio telefónico tradicional	30,000.00
--------	---------------------------------	-----------

3151-1	Servicio de Telefonía celular	10,000.00
--------	-------------------------------	-----------

3200	Servicios de arrendamiento	
-------------	-----------------------------------	--

3221-1	Arrendamiento de edificios y locales	280,000.00
--------	--------------------------------------	------------

3341-1	Servicios de capacitación a servidores públicos	20,000.00
--------	---	-----------

3500	Servicios de instalación, reparación, mantenimiento	
-------------	--	--

3551-1	Reparación, mantenimiento y conservación de vehículo	45,000.00
--------	--	-----------

3700	Servicios de traslados y viáticos	
-------------	--	--

3721-1	Pasajes terrestres	10,000.00
--------	--------------------	-----------

3751-1	Viáticos en el país	15,000.00
--------	---------------------	-----------

TOTAL DESARROLLO SOC. FOMENTO ECONOMICO		\$ 4,190,872.65
--	--	------------------------

VII.- DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS

Partida	Objeto del Gasto	Aprobado
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 3,597,620.80

1100	Remuneraciones al personal de carácter permanente	
-------------	--	--

1130-1	Sueldos base al personal permanente	697,165.20
--------	-------------------------------------	------------

1200	Remuneraciones al personal de carácter transitorio	
-------------	---	--

1222-1	Sueldo base al personal eventual	1,940,000.00
--------	----------------------------------	--------------

1300	Remuneraciones adicionales y especiales	
-------------	--	--

1321-1	Primas vacacional y dominical	120,000.00
--------	-------------------------------	------------

1322-1	aguinaldos o gratificación de fin de año	570,578.00
--------	--	------------

1345-1	Compensaciones garantizadas	242,877.60
--------	-----------------------------	------------

1400	Seguridad social	
-------------	-------------------------	--

1500	Otras prestaciones sociales y económicas	
-------------	---	--

1511-1	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	45,000.00
--------	---	-----------

2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	\$ 730,000.00
-------------	--------------------------------	----------------------

2100	Materiales de administración, emisión de	
-------------	---	--

	documento	
2111-1	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	90,000.00
2141-1	Materiales, útiles, equipos y bienes informáticos para el procesamiento	50,000.00
2161-1	Material de limpieza	80,000.00
2200	Alimentos y utensilios	
2211-1	Productos alimenticios para personas	20,000.00
2221-1	Productos alimenticios para animales	25,000.00
2400	Materiales y artículos de construcción y de repara	
2461-1	Material eléctrico y electrónico	220,000.00
2482-1	Materiales complementarios	60,000.00
2491-1	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	50,000.00
2500	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	
2531-1	Medicinas y productos farmacéuticos	35,000.00
2600	Combustibles, lubricantes y aditivos	
2611-1	Combustibles	70,000.00
2700	Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos	
2711-1	Vestuario y uniformes	20,000.00
2721-1	Prendas de seguridad y protección personal	10,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	\$ 615,000.00
3100	Servicios Básicos	
3111-1	Servicio de Energía eléctrica	45,000.00
3141-1	Servicio telefónico tradicional	25,000.00
3300	Servicios profesionales, científicos, técnicos y o	
3361-1	Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión	60,000.00
3400	Servicios financieros, bancarios y comerciales	
3471-1	Fletes y maniobras	150,000.00
3500	Servicios de instalación, reparación, mantenimiento	
3511-1	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	120,000.00
3521-1	Instalación, reparación, mantenimiento y conservación	30,000.00
3531-1	Instalación, reparación, mantenimiento y conservación	30,000.00
3551-1	Reparación, mantenimiento y conservación de vehículo	55,000.00
3571-1	Instalación, reparación y mantenimiento de maquina	80,000.00
3700	Servicios de traslados y viáticos	

3721-1	Pasajes terrestres	10,000.00
3751-1	Viáticos en el país	10,000.00

TOTAL DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS \$ 4,942,620.80

VIII.- DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

Partida	Objeto del Gasto	Aprobado
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 11,711,538.90
1100	Remuneraciones al personal de carácter permanente	
1130-1	Sueldos base al personal permanente	1,922,112.00
1131-1	Sueldo al personal de confianza	1,758,480.00
1200	Remuneraciones al personal de carácter transitorio	
1222-1	Sueldo base al personal eventual	5,176,656.00
1300	Remuneraciones adicionales y especiales	
1321-1	Primas vacacional y dominical	120,000.00
1322-1	Aguinaldo o Gratificación de fin de año	1,339,650.90
1345-1	Compensaciones garantizadas	1,349,640.00
1500	Otras prestaciones sociales y económicas	
1511-1	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	45,000.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	\$ 1,665,000.00
2100	Materiales de administración, emisión de documentos	
2111-1	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	120,000.00
2141-1	Materiales, útiles, equipos y bienes informáticos para el procesamiento	80,000.00
2161-1	Material de limpieza	20,000.00
2200	Alimentos y utensilios	
2211-1	Productos alimenticios para personas	15,000.00
2400	Materiales y artículos de construcción y de repara	
2461-1	Material eléctrico y electrónico	750,000.00
2491-1	Otros materiales y artículos de construcción	390,000.00
2500	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	
2531-1	Medicinas y productos farmacéuticos	10,000.00
2600	Combustibles, lubricantes y aditivos	
2611-1	Combustibles	260,000.00
2700	Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos	

2711-1	Vestuario y uniformes	20,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	\$ 1,185,000.00
3100	Servicios básicos	
3111-1	Servicios de energía eléctrica	300,000.00
3141-1	Servicio telefónico tradicional	30,000.00
3200	Servicios de Arrendamiento	
3261-1	Arrendamiento de maquinaria, equipos y herramienta	95,000.00
3400	Servicios financieros, bancarios y comerciales	
3471-1	Fletes y maniobras	370,000.00
3500	Servicios de instalación, reparación, mantenimiento	
3511-1	Conservación y mantenimiento	230,000.00
3555-1	Reparación, mantenimiento y conservación de vehículo	60,000.00
3571-1	Instalación y reparación, mantenimiento de maquinaria	30,000.00
3700	Servicio de traslados y viáticos	
3721-1	Pasajes terrestres	35,000.00
3751-1	Viáticos en el país	35,000.00
	TOTAL DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	\$ 14,561,538.90

IX.- DIRECCIÓN DE CONTRALORIA

Partida	Objeto del Gasto	Aprobado
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 1,455,216.90
1100	Remuneraciones al personal de carácter permanente	
1130-1	Sueldos base al personal permanente	301,492.80
1131-1	Sueldo personal de confianza	574,610.40
1200	Remuneraciones al personal de carácter transitorio	
1222-1	Sueldos base al personal eventual	70,862.40
1300	Remuneraciones adicionales y especiales	
1321-1	Primas vacacional y dominical	15,000.00
1322-1	Aguinaldo o gratificación de fin de año	155,024.10
1345-1	Compensaciones garantizadas	293,227.20
1500	Otras prestaciones sociales y económicas	
1511-1	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	45,000.00

2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	\$ 120,000.00
2100	Materiales de administración, emisión de documentos	
2111-1	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	30,000.00
2141-1	Materiales, útiles, equipos y bienes informáticos	15,000.00
2200	Alimentos y utensilios	
2211-1	Productos alimenticios para personas	15,000.00
2500	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	
2531-1	Medicinas y productos farmacéuticos	25,000.00
2600	Combustibles, lubricantes y aditivos	
2611-1	Combustibles	35,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	\$ 53,200.00
3100	Servicios Básicos	
3151-1	Servicio de Telefonía celular	10,000.00
3500	Servicios de instalación, reparación, mantenimiento	
3551-1	Reparación, mantenimiento y conservación de vehículos	12,000.00
3700	Servicios de traslados y viáticos	
3721-1	Pasajes terrestres	15,600.00
3751-1	Viáticos en el país	15,600.00
TOTAL CONTRALORIA		\$ 1,628,416.90

X.- DIRECCIÓN DE CULTURA Y TURISMO

Partida	Objeto del Gasto	Aprobado
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 13,803,209.40
1100	Remuneraciones al personal de carácter permanente	
1130-1	Sueldos base al personal permanente	1,536,066.00
1131-1	Sueldo personal de confianza	706,406.40
1200	Remuneraciones al personal de carácter transitorio	
1222-1	Sueldos base al personal eventual	4,082,424.00
1300	Remuneraciones adicionales y especiales	
1321-1	Primas vacacional y dominical	90,000.00
1322-1	Aguinaldo o gratificación de fin de año	1,573,425.00
1345-1	Compensaciones garantizadas	5,769,888.00
1500	Otras prestaciones sociales y económicas	

1511-1	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	45,000.00
--------	---	-----------

2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	\$ 255,000.00
-------------	--------------------------------	----------------------

2100	Materiales de administración, emisión de documento	
-------------	---	--

2111-1	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	60,000.00
--------	---	-----------

2141-1	Materiales, útiles, equipos y bienes informáticos	20,000.00
--------	---	-----------

2200	Alimentos y utensilios	
-------------	-------------------------------	--

2211-1	Productos alimenticios para personas	70,000.00
--------	--------------------------------------	-----------

2500	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	
-------------	---	--

2611-1	Combustibles	45,000.00
--------	--------------	-----------

2700	Vestuario, blancos, prendas de protección	
-------------	--	--

2711-1	Vestuario y uniformes	30,000.00
--------	-----------------------	-----------

2731-1	Artículos deportivos	30,000.00
--------	----------------------	-----------

3000	SERVICIOS GENERALES	\$ 711,000.00
-------------	----------------------------	----------------------

3500	Servicios de instalación, reparación, mantenimiento	
-------------	--	--

3511-1	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	30,000.00
--------	---	-----------

3521-1	Instalación, reparación, mantenimiento y conservación de mobiliario	16,000.00
--------	---	-----------

3551-1	reparación, mantenimiento y conservación de vehículos	15,000.00
--------	---	-----------

3800	Servicios oficiales	
-------------	----------------------------	--

3821-1	Gastos de orden social y cultural	650,000.00
--------	-----------------------------------	------------

	TOTAL CULTURA Y TURISMO	\$ 14,769,209.40
--	--------------------------------	-------------------------

XI.- DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

Partida	Objeto del Gasto	Aprobado
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 2,021,399.60

1100	Remuneraciones al personal de carácter permanente	
-------------	--	--

1130-1	Sueldos base al personal permanente	89,611.20
--------	-------------------------------------	-----------

1131-1	Sueldo al personal de confianza	574,610.40
--------	---------------------------------	------------

1200	Remuneraciones al personal de carácter transitorio	
-------------	---	--

1222-1	Sueldos base al personal eventual	709,228.80
1300	Remuneraciones adicionales y especiales	
1321-1	Primas vacacional y dominical	50,000.00
1322-1	aguinaldo o gratificación de fin de año	216,000.00
1345-1	Compensaciones garantizadas	336,949.20
1511-1	Cuotas para el fondo de ahorro	45,000.00

2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	\$ 233,000.00
-------------	--------------------------------	----------------------

2100	Materiales de administración, emisión de documentos	
2111-1	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	48,000.00
2200	Alimentos y utensilios	
2211-1	Productos alimenticios para personas	40,000.00
2600	Combustibles, lubricantes y aditivos	
2611-1	Combustibles	100,000.00
2700	Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos	
2711-1	vestuario y uniformes	20,000.00
2720-1	Prendas de seguridad y protección personal	25,000.00

3000	SERVICIOS GENERALES	\$ 287,000.00
-------------	----------------------------	----------------------

3100	Servicios Básicos	
3111-1	Servicio de Energía eléctrica	60,000.00
3141-1	Servicio telefónico tradicional	35,000.00
3200	Servicios de Arrendamiento	
3221-1	Arrendamiento de edificios y Locales	80,000.00
3251-1	Arrendamiento de equipo de transporte	45,000.00
3500	Servicios de instalación, reparación, mantenimiento	
3551-1	Reparación, mantenimiento y conservación de vehículo	40,000.00
3700	Servicios de traslados y viáticos	
3721-1	Pasajes terrestres	15,000.00
3751-1	Viáticos en el país	12,000.00

TOTAL DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL	\$ 2,541,399.60
--	------------------------

XII.- TRANSFERENCIAS

Partida	Objeto del Gasto	Aprobado
4000	Transferencias internas y asignaciones al sector p.	
4113	Asignaciones presupuestarias a Juntas y Comisarias	\$ 9,521,962.03
4113-01-01	Junta Municipal de Bolonchén	3,154,746.04

4113-1-02	Junta Municipal de Dzibalchén	3,840,999.96
4113-1-03	Comisaría de San Juan Bautista Sacahchén	53,968.92
4113-1-04	Comisaría Santa Rita	70,912.89
4113-1-05	Comisaría Iturbide	387,043.39
4113-1-06	Comisaría Konchén	75,079.88
4113-1-07	Comisaría Xcanha	61,188.90
4113-1-08	Comisaría Chunchintok	140,266.78
4113-1-09	Comisaría Ich- Ek	71,838.89
4113-1-10	Comisaría Xculoc	62,577.90
4113-1-11	Agencia de Chencoh	49,347.92
4113-1-12	Comisaría Xmabén	140,266.78
4113-1-13	Comisaría Xcupil	59,071.91
4113-1-14	Comisaría Cancabchén	63,966.90
4113-1-15	Comisaría Ukúm	387,043.39
4113-1-16	Comisaría Suc Tuc.	75,271.88
4113-1-17	Agencia Crucero San Luis	62,577.90
4113-1-18	Agencia Xcalot Akal	42,070.93
4113-1-19	Agencia Chunyaxnic	55,300.91
4113-1-20	Agencia Chunhuay-mil	27,713.97
4113-1-21	Agencia Xkix	20,506.97
4113-1-22	Agencia San francisco Mujica	35,455.94
4113-1-23	Agencia Del Poste	35,455.94
4113-1-24	Agencia Xmejía	61,188.90
4113-1-25	Agencia Pakchén	35,455.94
4113-1-26	Agencia Rancho Sosa	20,413.97
4113-1-27	Agencia Yaxche Akal	32,677.95
4113-1-28	Agencia San Antonio Yaxche	41,343.93
4113-1-29	Agencia Xtapac	26,062.96
4113-1-30	Agencia De Tres Valles (EL Pedregal)	29,899.95
4113-1-31	Agencia Pach Uitz	46,569.93
4113-1-32	Agencia Chachén	46,569.93
4113-1-33	Agencia Ramón Corona	32,677.95
4113-1-34	Agencia San B. Huechil	44,121.93
4113-1-35	Agencia Chun- Ek	46,569.93
4113-1-36	Agencia Katab	34,397.95
4113-1-37	Agencia Chan Yaxche	21,939.97
4113-1-38	Agencia Xbilinkok	29,395.95

4115	Apoyos Extraordinarios	\$ 3,800,000.00
-------------	-------------------------------	------------------------

4115-1	Apoyos Extraordinarios	3,800,000.00
--------	------------------------	--------------

4116	Programa de inversión en infraestructura	\$ 14,068,635.00
-------------	---	-------------------------

4116-01	Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumb. pub	3,256,000.00
4116-1-02	Programa para el Desarrollo de Zonas prioritarias (PDZP)	3,000,000.00
4116-1-03	Cultura de Agua	74,000.00

4116-1-04	devolución de Derechos Prodder	165,635.00
4116-1-05	(CDI / PIBAI)	3,000,000.00
4116-1-05	Otros Convenios CDI	1,000,000.00
4116-1-06	Fondo de Infraestructura Vial	3,573,000.00

4152	Asignaciones presupuestarias al Sistema para el Desarrollo	\$ 5,292,000.00
-------------	---	------------------------

4152-1	Asignaciones presupuestarias al Sistema para el Desarrollo	5,292,000.00
--------	--	--------------

4200	Transferencias al resto del sector público	\$ 3,000,000.00
-------------	---	------------------------

4243-1	apoyo para obras de infraestructura a Juntas Municipales	3,000,000.00
--------	--	--------------

4400	Ayudas sociales	\$ 11,195,398.50
-------------	------------------------	-------------------------

4411-1	Ayudas diversas	8,445,398.50
4413-1	Premios, recompensas, estímulos y ayudas culturales y sociales	200,000.00
4414-1	Fomento al deporte	550,000.00
4417-1	Ayudas al sector salud	600,000.00
4431-1	Ayudas a la educación	1,000,000.00
4481-1	Ayudas para desastres naturales y otros siniestros	400,000.00

4500	pensiones y jubilaciones	\$ 3,436,354.27
-------------	---------------------------------	------------------------

4511	pensiones	3,436,354.27
------	-----------	--------------

TOTAL TRANSFERENCIAS	\$ 50,314,349.80
-----------------------------	-------------------------

XIII.- FORTAMUN

Partida	Objeto del Gasto	Aprobado
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	\$ 2,410,090.00

2400	Materiales y artículos de construcción y de reparación	
-------------	---	--

2482-1	Materiales complementarios	710,090.00
--------	----------------------------	------------

2600	Combustibles, lubricantes y aditivos	
-------------	---	--

2611-1	Combustibles	1,300,000.00
2822-1	Material de seguridad Publica	200,000.00
2831-1	Prendas de protección de seguridad	200,000.00

3000	SERVICIOS GENERALES	\$ 17,700,000.00
-------------	----------------------------	-------------------------

3100	Servicios Básicos	
-------------	--------------------------	--

3111-1	Servicio de Energía eléctrica	17,500,000.00
3141-1	Servicio telefónico tradicional	200,000.00
TOTAL FORTAMUN		\$ 20,110,090.00

XIV.- DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

Partida	Objeto del Gasto	Aprobado
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 10,089,891.00
1100	Remuneraciones al personal de carácter permanente	
1130-1	Sueldos base al personal permanente	8,737,891.00
1300	Remuneraciones adicionales y especiales	
1321-1	Prima vacacional y dominical	230,000.00
1322-1	Aguinaldo o Gratificación de Fin de año	750,000.00
1400	Seguridad Social	
1412-1	Cuotas al IMSS	372,000.00
TOTAL DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA		\$ 10,089,891.00

XV.- FISM

Partida	Objeto del Gasto	Aprobado
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 47,547,535.04
6100	Obra Publica en Bienes de Dominio Publico	
6111-2	Edificación habitacional	7,645,000.00
6120-2	Edificación no habitacional	6,235,000.00
6121-2	Infraestructura Educativa	700,000.00
6131-2	Infraestructura en Agua potable y Alcantarillado	11,612,158.29
6132-2	Infraestructura en Electrificación	12,783,000.00
6142-2	Construcción de Obras de Urbanización	3,505,000.00
6152-2	Caminos Vecinales	2,690,000.00
6165-1	Diversas	2,377,367.75
900	DEUDA PUBLICA	\$ 10,206,166.96
9100	Amortización de la deuda	
9110-3	Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	9,893,324.11

9211-3 Intereses de la deuda interna con instituciones
de crédito

312,842.85

TOTAL FISM**\$ 57,753,702.00**

ARTICULO 9.- Las erogaciones previstas para las Autoridades Auxiliares en el año 2015, ascienden a la cantidad de **\$9,521,962.00** (Son: Nuevo Millones Quinientos Veintiún Mil Novecientos Sesenta y Dos Pesos 00/100 M.N.), de los cuales **\$5,571,285.00** (Son: Cinco Millones Quinientos Setenta y un Mil Doscientos Ochenta y Cinco Pesos 00/100 M.N.) en términos de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Campeche, y la cantidad de \$ **3,950,677.00** (Son: Tres Millones Novecientos Cincuenta Mil Seiscientos Setenta y Siete Pesos 00/100 M.N.) en términos del Artículo 7 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2015; y se desglosa de la siguiente manera:

AUTORIDAD AUXILIAR	RECURSO MUNICIPAL	APOYO ESTATAL	TOTAL	%
	58.51 %	41.49 %		
	(EN PESOS)	(EN PESOS)	(EN PESOS)	
JUNTA MUNICIPAL DE BOLONCHEN	1,845,836.93	1,308,909.11	3,154,746.04	33.13
JUNTA MUNICIPAL DE DZIBALCHÉN	2,247,363.06	1,593,636.90	3,840,999.96	40.34
COMISARÍA DE SAN JUAN BAUTISTA SACAHCÉN	31,577.18	22,391.74	53,968.92	0.57
COMISARÍA SANTA RITA	41,491.08	29,421.80	70,912.89	0.74
COMISARÍA ITURBIDE	226,458.84	160,584.56	387,043.39	4.06
COMISARÍA KONCHÉN	43,929.19	31,150.69	75,079.88	0.79
COMISARÍA XCANHA	35,801.59	25,387.32	61,188.90	0.64
COMISARÍA CHUNCHINTOK	82,070.00	58,196.78	140,266.78	1.47
COMISARÍA ICH- EK	42,032.89	29,806.00	71,838.89	0.75
COMISARÍA XCULOC	36,614.29	25,963.61	62,577.90	0.66
AGENCIA DE CHENCOH	28,873.44	20,474.49	49,347.92	0.52
COMISARÍA XMABÉN	82,070.00	58,196.78	140,266.78	1.47
COMISARÍA XCUPII	34,562.93	24,508.97	59,071.91	0.62
COMISARÍA CANCABCHÉN	37,426.99	26,539.91	63,966.90	0.67
COMISARÍA UKÚM	226,458.84	160,584.56	387,043.39	4.06
COMISARÍA SUC TUC.	44,041.53	31,230.35	75,271.88	0.79
AGENCIA CRUCERO SAN LUIS	36,614.29	25,963.61	62,577.90	0.66
AGENCIA XCALOT AKAL	24,615.68	17,455.26	42,070.93	0.44
AGENCIA CHUNYAXNIC	32,356.53	22,944.38	55,300.91	0.58
AGENCIA CHUNHUAY-MIL	16,215.42	11,498.55	27,713.97	0.29
AGENCIA XKIX	11,998.61	8,508.35	20,506.97	0.22
AGENCIA SAN FRANCISCO MUJICA	20,745.25	14,710.69	35,455.94	0.37
AGENCIA DEL POSTE	20,745.25	14,710.69	35,455.94	0.37
AGENCIA XMEJÍA	35,801.59	25,387.32	61,188.90	0.64
AGENCIA PAKCHÉN	20,745.25	14,710.69	35,455.94	0.37
AGENCIA RANCHO SOSA	11,944.20	8,469.77	20,413.97	0.21
AGENCIA YAXCHE AKAL	19,119.85	13,558.10	32,677.95	0.34

AGENCIA SAN ANTONIO YAXCHE	24,190.31	17,153.63	41,343.93	0.43
AGENCIA XTAPAC	15,249.42	10,813.54	26,062.96	0.27
AGENCIA DE TRES VALLES (EL PEDREGAL)	17,494.44	12,405.51	29,899.95	0.31
AGENCIA PACH-UITZ	27,248.03	19,321.89	46,569.93	0.49
AGENCIA CHANCHÉN	27,248.03	19,321.89	46,569.93	0.49
AGENCIA RAMÓN CORONA	19,119.85	13,558.10	32,677.95	0.34
AGENCIA SAN B. HUECHIL	25,815.71	18,306.22	44,121.93	0.46
AGENCIA CHUN- EK	27,248.03	19,321.89	46,569.93	0.49
AGENCIA KATAB	20,126.22	14,271.73	34,397.95	0.36
AGENCIA CHAN YAXCHE	12,834.72	9,105.25	21,939.97	0.23
AGENCIA XBILINKOK	17,199.55	12,196.40	29,395.95	0.31
TOTAL	5,571,285	3,950,677	9,521,962	100

Dichos montos serán ministrados, en los términos establecidos por la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Campeche, Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2015, el presente Presupuesto y demás disposiciones aplicables.

En el ejercicio de los recursos que constituyen las Transferencias a las juntas, comisarías y agencias municipales deberán justificar y comprobar sus gastos ante la Contraloría debiéndolo hacer de manera mensual, entendiéndose por justificación la orden de pago y por comprobación el recibo o factura que expida el interesado, los que deberán reunir los requisitos fiscales respectivos. No procederá la entrega de administraciones subsecuentes cuando la Junta, Comisaría o Agencia Municipal no cumpla con la justificación y comprobación del gasto correspondiente a dos o más administraciones mensuales, caso en el cual, la Contraloría, deberá ponerlo de conocimiento a la Tesorería solicitándole a esta última, la suspensión del otorgamiento de subsidio hasta que la propia Contraloría, reciba la justificación y comprobación del ejercicio de los gastos, a efectos de poder continuar con las siguientes administraciones.

Del mismo modo procederá la suspensión de las administraciones de este subsidio cuando estos sean canalizados a fines distintos de los señalados por este artículo. El 75 % de los recursos de este subsidio se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, servicios públicos a que se refiere el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, así como a inversiones que beneficien directamente a las comunidades donde ejerzan su jurisdicción las juntas, comisarías y agencias municipales. El 25 % restante de los recursos de este subsidio podrán aplicarlos a gasto corriente. El control, supervisión e inspección del manejo de los recursos a que se refiere este artículo quedarán a cargo de la Contraloría.

En las cuentas públicas municipales deberán incluirse la administración y ejercicio de los recursos que constituyen este subsidio, correspondiendo a la Contraloría para su fiscalización.

Los recursos que conforman este subsidio no pierden su naturaleza Municipal, por lo que el Municipio podrá en cualquier tiempo determinar la forma en que deberá invertirse este subsidio en términos de lo establecido en el Artículo 35 del Presupuesto, pudiendo nombrar un

representante para realizar visitas de inspección en forma conjunta con los órganos internos de control y supervisión del mismo o con la Auditoría Superior del Estado.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 73 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Campeche; la Tesorería deberá publicar semestralmente, previa autorización de Cabildo, en el Periódico Oficial del Estado el monto de los recursos pagados a cada una de las Autoridades Auxiliares de acuerdo al Artículo 66 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Campeche.

Las autoridades que incurran en responsabilidades civiles, penales o administrativas con motivo de la desviación de los recursos a que se refiere este párrafo serán sancionadas en términos de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche así como de la legislación civil o penal que resulte aplicable.

Asimismo, de conformidad con el "Programa de Inversión en Infraestructura" para las Juntas Municipales contemplado en el Artículo 6 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche y coordinado por el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado y los convenios que al efecto se celebre, se otorgarán **\$3´000,000.00** (Son: Tres Millones de Pesos 00/100 M.N.) a las Juntas Municipales, que se destinarán para acciones de infraestructura en obra pública en sus respectivas jurisdicciones.

CONCEPTO	IMPORTE (EN PESOS)
PROGRAMA DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PARA JUNTAS MUNICIPALES	\$3,000,000.00

ARTÍCULO 10.- Las erogaciones previstas para las Entidades de la administración pública del Municipio de Hopelchén, cuyos programas están incluidos en este presupuesto importan la cantidad de **\$5,292,000.00** (Son: Cinco Millones Doscientos Noventa y Dos Mil Pesos 00/100 M.N.)

ENTIDAD	IMPORTE (EN PESOS)
SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)	\$5,292,000.00

ARTÍCULO 11.- Las erogaciones previstas para el pago de la deuda pública municipal con recursos del gasto corriente importan la cantidad de **\$1,300,000.00** (Son: Un Millón Trescientos Mil Pesos 00/100 M.N.)

ARTÍCULO 12.- El Presidente Municipal, a través de la Tesorería podrá realizar amortizaciones de deuda pública con los excedentes de los ingresos ordinarios presupuestarios o con los recursos que se obtengan por la enajenación de otros bienes muebles e inmuebles que en su

caso se realicen. Dichos movimientos deberán ser registrados en los estados financieros contables del mes en que se realice la amortización.

CAPÍTULO III DE LAS APORTACIONES FEDERALES

ARTÍCULO 13.- Las erogaciones previstas con recursos pertenecientes a los Fondos de Aportaciones Federales ascienden a la cantidad de **\$77,863,792.00** (Son: Setenta y Siete Millones Ochocientos Sesenta y Tres Mil Setecientos Noventa y Dos Pesos 00/100 M.N.) y se integrarán de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE (EN PESOS)
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)	\$57,753,702.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN)	\$20,110,090.00
TOTAL	77,863,792.00

De conformidad con el último párrafo del Artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, la entrega de los recursos del **Fondo** a los **Municipios** del Estado de Campeche, para el ejercicio Fiscal 2015, será conforme al calendario de enteros en que la federación lo haga a los Estados, en términos del penúltimo párrafo del artículo 32 de la precitada Ley:

Calendario de Ministración de recursos del FISM para el ejercicio 2015

MES	FECHA DE MINISTRACION	IMPORTE
ENERO	31	\$5,775,370.20
FEBRERO	28	\$5,775,370.20
MARZO	28	\$5,775,370.20
ABRIL	30	\$5,775,370.20
MAYO	30	\$5,775,370.20
JUNIO	30	\$5,775,370.20
JULIO	31	\$5,775,370.20
AGOSTO	29	\$5,775,370.20
SEPTIEMBRE	30	\$5,775,370.20
OCTUBRE	31	\$5,775,370.20
NOVIEMBRE		
DICIEMBRE		
	TOTAL:	\$57,753,702.00

De conformidad con el penúltimo párrafo del Artículo 36 de la Ley de Coordinación Fiscal, el calendario de entrega de recursos del **Fondo** a los **Municipios** del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2015 será de acuerdo con el siguiente:

Calendario de Ministración de recursos del FORTAMUN para el ejercicio 2015

MES	FECHA DE MINISTRACION	IMPORTE
ENERO	31	\$1,675,840.83
FEBRERO	28	\$1,675,840.83
MARZO	28	\$1,675,840.83
ABRIL	30	\$1,675,840.83
MAYO	30	\$1,675,840.83
JUNIO	30	\$1,675,840.83
JULIO	31	\$1,675,840.83
AGOSTO	29	\$1,675,840.83
SEPTIEMBRE	30	\$1,675,840.83
OCTUBRE	31	\$1,675,840.83
NOVIEMBRE	28	\$1,675,840.83
DICIEMBRE	12	\$1,675,840.87
	TOTAL:	\$20,110,090.00

TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
1.- Apoyo financiero estatal	\$840,824.25	\$840,824.25	\$840,824.25	\$840,824.25	\$840,824.25	\$840,824.25	\$840,824.25	\$840,824.25	\$840,824.25	\$840,824.25	\$840,824.25	\$840,824.25	\$10,089,891.00
2.- Subsidio estatal a juntas, comisarías y agencias municipales	\$329,223.08	\$329,223.08	\$329,223.08	\$329,223.08	\$329,223.08	\$329,223.08	\$329,223.08	\$329,223.08	\$329,223.08	\$329,223.08	\$329,223.08	\$329,223.08	\$3,950,677.00

Calendario de pago efectuado a juntas y comisarías durante el ejercicio 2015

JUNTAS Y COMISARIAS	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
JUNTA MUNICIPAL DE BOLONCHEN	\$262,895.50	\$262,895.50	\$262,895.50	\$262,895.50	\$262,895.50	\$262,895.50	\$262,895.50	\$262,895.50	\$262,895.50	\$262,895.50	\$262,895.50	\$262,895.54	\$3,154,746.04
JUNTA MUNICIPAL DE DZIBALCHEN	\$320,083.33	\$320,083.33	\$320,083.33	\$320,083.33	\$320,083.33	\$320,083.33	\$320,083.33	\$320,083.33	\$320,083.33	\$320,083.33	\$320,083.33	\$320,083.33	\$3,840,999.96
COMISARIA SAN JUAN BAUTISTA SACAHBCHEN	\$4,497.41	\$4,497.41	\$4,497.41	\$4,497.41	\$4,497.41	\$4,497.41	\$4,497.41	\$4,497.41	\$4,497.41	\$4,497.41	\$4,497.41	\$4,497.41	\$53,968.92
COMISARIA SANTA RITA	\$5,909.40	\$5,909.40	\$5,909.40	\$5,909.40	\$5,909.40	\$5,909.40	\$5,909.40	\$5,909.40	\$5,909.40	\$5,909.40	\$5,909.40	\$5,909.49	\$70,912.89
COMISARIA ITURBIDE	\$32,253.61	\$32,253.61	\$32,253.61	\$32,253.61	\$32,253.61	\$32,253.61	\$32,253.61	\$32,253.61	\$32,253.61	\$32,253.61	\$32,253.61	\$32,253.68	\$387,043.39
COMISARIA KONCHEN	\$6,256.65	\$6,256.65	\$6,256.65	\$6,256.65	\$6,256.65	\$6,256.65	\$6,256.65	\$6,256.65	\$6,256.65	\$6,256.65	\$6,256.65	\$6,256.73	\$75,079.88
COMISARIA XCANHA	\$5,099.07	\$5,099.07	\$5,099.07	\$5,099.07	\$5,099.07	\$5,099.07	\$5,099.07	\$5,099.07	\$5,099.07	\$5,099.07	\$5,099.07	\$5,099.13	\$61,188.90
COMISARIA CHUNCHINTOK	\$11,688.89	\$11,688.89	\$11,688.89	\$11,688.89	\$11,688.89	\$11,688.89	\$11,688.89	\$11,688.89	\$11,688.89	\$11,688.89	\$11,688.89	\$11,688.19	\$140,266.78
COMISARIA ICH-EK	\$5,986.57	\$5,986.57	\$5,986.57	\$5,986.57	\$5,986.57	\$5,986.57	\$5,986.57	\$5,986.57	\$5,986.57	\$5,986.57	\$5,986.57	\$5,986.62	\$71,838.89
COMISARIA XCULOC	\$5,214.82	\$5,214.82	\$5,214.82	\$5,214.82	\$5,214.82	\$5,214.82	\$5,214.82	\$5,214.82	\$5,214.82	\$5,214.82	\$5,214.82	\$5,214.88	\$62,577.90
AGENCIA DE CHENCOH	\$4,112.32	\$4,112.32	\$4,112.32	\$4,112.32	\$4,112.32	\$4,112.32	\$4,112.32	\$4,112.32	\$4,112.32	\$4,112.32	\$4,112.32	\$4,112.40	\$49,347.92
COMISARIA XMABEN	\$11,688.89	\$11,688.89	\$11,688.89	\$11,688.89	\$11,688.89	\$11,688.89	\$11,688.89	\$11,688.89	\$11,688.89	\$11,688.89	\$11,688.89	\$11,688.97	\$140,266.78
COMISARIA XCUPII	\$4,922.65	\$4,922.65	\$4,922.65	\$4,922.65	\$4,922.65	\$4,922.65	\$4,922.65	\$4,922.65	\$4,922.65	\$4,922.65	\$4,922.65	\$4,922.76	\$59,071.91
COMISARIA CANCABCHEN	\$5,330.57	\$5,330.57	\$5,330.57	\$5,330.57	\$5,330.57	\$5,330.57	\$5,330.57	\$5,330.57	\$5,330.57	\$5,330.57	\$5,330.57	\$5,330.63	\$63,966.90
COMISARIA UKUM	\$32,253.61	\$32,253.61	\$32,253.61	\$32,253.61	\$32,253.61	\$32,253.61	\$32,253.61	\$32,253.61	\$32,253.61	\$32,253.61	\$32,253.61	\$32,253.68	\$387,043.39
COMISARIA SUC TUC	\$6,272.65	\$6,272.65	\$6,272.65	\$6,272.65	\$6,272.65	\$6,272.65	\$6,272.65	\$6,272.65	\$6,272.65	\$6,272.65	\$6,272.65	\$6,272.73	\$75,271.88
AGENCIA CRUCERO SAN LUIS	\$5,214.82	\$5,214.82	\$5,214.82	\$5,214.82	\$5,214.82	\$5,214.82	\$5,214.82	\$5,214.82	\$5,214.82	\$5,214.82	\$5,214.82	\$5,214.88	\$62,577.90
AGENCIA XCALOT AKAL	\$3,505.91	\$3,505.91	\$3,505.91	\$3,505.91	\$3,505.91	\$3,505.91	\$3,505.91	\$3,505.91	\$3,505.91	\$3,505.91	\$3,505.91	\$3,505.92	\$42,070.93
AGENCIA CHUNYAXNIC	\$4,608.40	\$4,608.40	\$4,608.40	\$4,608.40	\$4,608.40	\$4,608.40	\$4,608.40	\$4,608.40	\$4,608.40	\$4,608.40	\$4,608.40	\$4,608.51	\$55,300.91
AGENCIA CHUNHUAY-MIL	\$2,309.49	\$2,309.49	\$2,309.49	\$2,309.49	\$2,309.49	\$2,309.49	\$2,309.49	\$2,309.49	\$2,309.49	\$2,309.49	\$2,309.49	\$2,309.58	\$27,713.97
AGENCIA XKIX	\$1,708.91	\$1,708.91	\$1,708.91	\$1,708.91	\$1,708.91	\$1,708.91	\$1,708.91	\$1,708.91	\$1,708.91	\$1,708.91	\$1,708.91	\$1,708.96	\$20,506.97
AGENCIA SAN FRANCISCO J MUJICA	\$2,954.66	\$2,954.66	\$2,954.66	\$2,954.66	\$2,954.66	\$2,954.66	\$2,954.66	\$2,954.66	\$2,954.66	\$2,954.66	\$2,954.66	\$2,954.68	\$35,455.94
AGENCIA DEL POSTE	\$2,954.66	\$2,954.66	\$2,954.66	\$2,954.66	\$2,954.66	\$2,954.66	\$2,954.66	\$2,954.66	\$2,954.66	\$2,954.66	\$2,954.66	\$2,954.68	\$35,455.94
AGENCIA XMEJIA	\$5,099.07	\$5,099.07	\$5,099.07	\$5,099.07	\$5,099.07	\$5,099.07	\$5,099.07	\$5,099.07	\$5,099.07	\$5,099.07	\$5,099.07	\$5,099.13	\$61,188.90
AGENCIA PAKCHEN	\$2,954.66	\$2,954.66	\$2,954.66	\$2,954.66	\$2,954.66	\$2,954.66	\$2,954.66	\$2,954.66	\$2,954.66	\$2,954.66	\$2,954.66	\$2,954.68	\$35,455.94
AGENCIA RANCHO SOSA	\$1,701.16	\$1,701.16	\$1,701.16	\$1,701.16	\$1,701.16	\$1,701.16	\$1,701.16	\$1,701.16	\$1,701.16	\$1,701.16	\$1,701.16	\$1,701.21	\$20,413.97
AGENCIA YAXCHE AKAL	\$2,723.16	\$2,723.16	\$2,723.16	\$2,723.16	\$2,723.16	\$2,723.16	\$2,723.16	\$2,723.16	\$2,723.16	\$2,723.16	\$2,723.16	\$2,723.19	\$32,677.95
AGENCIA SAN ANTONIO YAXCHE	\$3,445.32	\$3,445.32	\$3,445.32	\$3,445.32	\$3,445.32	\$3,445.32	\$3,445.32	\$3,445.32	\$3,445.32	\$3,445.32	\$3,445.32	\$3,445.41	\$41,343.93
AGENCIA XTAMPAC	\$2,171.91	\$2,171.91	\$2,171.91	\$2,171.91	\$2,171.91	\$2,171.91	\$2,171.91	\$2,171.91	\$2,171.91	\$2,171.91	\$2,171.91	\$2,171.95	\$26,062.96
AGENCIA DE TRES VALLES (EL PEDREGAL)	\$2,491.66	\$2,491.66	\$2,491.66	\$2,491.66	\$2,491.66	\$2,491.66	\$2,491.66	\$2,491.66	\$2,491.66	\$2,491.66	\$2,491.66	\$2,491.69	\$29,899.95
AGENCIA PATCH-UIZ	\$3,880.82	\$3,880.82	\$3,880.82	\$3,880.82	\$3,880.82	\$3,880.82	\$3,880.82	\$3,880.82	\$3,880.82	\$3,880.82	\$3,880.82	\$3,880.91	\$46,569.93
AGENCIA CHANCHEN	\$3,880.82	\$3,880.82	\$3,880.82	\$3,880.82	\$3,880.82	\$3,880.82	\$3,880.82	\$3,880.82	\$3,880.82	\$3,880.82	\$3,880.82	\$3,880.91	\$46,569.93
AGENCIA RAMON CORONA	\$2,723.16	\$2,723.16	\$2,723.16	\$2,723.16	\$2,723.16	\$2,723.16	\$2,723.16	\$2,723.16	\$2,723.16	\$2,723.16	\$2,723.16	\$2,723.19	\$32,677.95
AGENCIA SAN B. HUECHIL	\$3,676.82	\$3,676.82	\$3,676.82	\$3,676.82	\$3,676.82	\$3,676.82	\$3,676.82	\$3,676.82	\$3,676.82	\$3,676.82	\$3,676.82	\$3,676.91	\$44,121.93
AGENCIA CHUN-EK	\$3,880.82	\$3,880.82	\$3,880.82	\$3,880.82	\$3,880.82	\$3,880.82	\$3,880.82	\$3,880.82	\$3,880.82	\$3,880.82	\$3,880.82	\$3,880.91	\$45,569.93
AGENCIA KATAB	\$2,856.49	\$2,856.49	\$2,856.49	\$2,856.49	\$2,856.49	\$2,856.49	\$2,856.49	\$2,856.49	\$2,856.49	\$2,856.49	\$2,856.49	\$2,856.54	\$34,397.95
AGENCIA CHAN	\$1,828.33	\$1,828.33	\$1,828.33	\$1,828.33	\$1,828.33	\$1,828.33	\$1,828.33	\$1,828.33	\$1,828.33	\$1,828.33	\$1,828.33	\$1,828.34	\$21,939.97

YAXCHE													
AGENCIA XBLINKOK	\$2,449.66	\$2,449.66	\$2,449.66	\$2,449.66	\$2,449.66	\$2,449.66	\$2,449.66	\$2,449.66	\$2,449.66	\$2,449.66	\$2,449.66	\$2,449.69	\$29,395.95
												TOTAL:	\$9,521,962.03

CAPITULO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
1000	\$6,070,271.51	\$6,070,271.51	\$6,070,271.51	\$6,070,271.51	\$6,070,271.51	\$6,070,271.51	\$6,070,271.51	\$6,070,271.51	\$6,070,271.51	\$6,070,271.51	\$6,070,271.51	\$6,070,271.59	\$72,843,258.20
2000	\$824,090.83	\$824,090.83	\$824,090.83	\$824,090.83	\$824,090.83	\$824,090.83	\$824,090.83	\$824,090.83	\$824,090.83	\$824,090.83	\$824,090.83	\$824,090.87	\$9,889,090.00
3000	\$2,332,183.33	\$2,332,183.33	\$2,332,183.33	\$2,332,183.33	\$2,332,183.33	\$2,332,183.33	\$2,332,183.33	\$2,332,183.33	\$2,332,183.33	\$2,332,183.33	\$2,332,183.33	\$2,332,183.37	\$27,986,200.00
4000	\$4,192,862.48	\$4,192,862.48	\$4,192,862.48	\$4,192,862.48	\$4,192,862.48	\$4,192,862.48	\$4,192,862.48	\$4,192,862.48	\$4,192,862.48	\$4,192,862.48	\$4,192,862.48	\$4,192,862.52	\$50,314,349.80
5000	\$54,166.66	\$54,166.66	\$54,166.66	\$54,166.66	\$54,166.66	\$54,166.66	\$54,166.66	\$54,166.66	\$54,166.66	\$54,166.66	\$54,166.66	\$54,166.74	\$650,000.00
6000	\$4,812,808.50	\$4,812,808.50	\$4,812,808.50	\$4,812,808.50	\$4,812,808.50	\$4,812,808.50	\$4,812,808.50	\$4,812,808.50	\$4,812,808.50	\$4,812,808.50	\$4,812,808.50	\$4,812,808.50	\$57,753,702.00
9000	\$108,333.33	\$108,333.33	\$108,333.33	\$108,333.33	\$108,333.33	\$108,333.33	\$108,333.33	\$108,333.33	\$108,333.33	\$108,333.33	\$108,333.33	\$108,333.37	\$1,300,000.00
												TOTAL:	\$220,736,600.00

Calendario de pago de pasivos para el ejercicio 2015

PASIVOS	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
Pago de pasivos	\$108,333.33	\$108,333.33	\$108,333.33	\$108,333.33	\$108,333.33	\$108,333.33	\$108,333.33	\$108,333.33	\$108,333.33	\$108,333.33	\$108,333.33	\$108,333.33	\$1,300,000.00
												TOTAL:	\$1,300,000.00

ARTÍCULO 14.- En términos de lo dispuesto en los artículos 33 y 46 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal se ejercerán de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE (EN PESOS)
AGUA POTABLE	5,992,158.29
DRENAJE Y ALCANTARILLADO	5,620,000.00
URBANIZACIÓN MUNICIPAL	2,705,000.00
PAVIMENTACION EN COLONIAS POPULARES	800,000.00
ELECTRIFICACIÓN	12,783,000.00
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	700,000.00
CAMINOS RURALES	2,690,000.00
ASISTENCIA SOCIAL	6,235,000.00
VIVIENDA	7,645,000.00
PAGO DE CREDITO BANOBRAS- FISM (CAPITAL-INTERES)	10,206,166.96
3% GASTOS INDIRECTOS	1,426,426.05
DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL	950,950.70
TOTAL	57,753,702.00

ARTÍCULO 15.- En términos de lo dispuesto en los artículos 37 y 46 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios asignados, se ejercerán de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE (EN PESOS)
MATERIALES COMPLEMENTARIOS	710,090.00
COMBUSTIBLE	1,300,000.00
MATERIAL DE SEGURIDAD PUBLICA	200,000.00
PRENDAS DE PROTECCION DE SEGURIDAD	200,000.00
SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	17,500,000.00
SERVICIO TELEFONICO TRADICIONAL	200,000.00
TOTAL	20,110,090.00

CAPITULO IV DE LOS RECURSOS FEDERALES POR CONVENIO

ARTÍCULO 16.- El Municipio podrá administrar, ejercer y aplicar recursos de programas federales que en su caso sean convenidos y enterados.

CONCEPTO	IMPORTE (EN PESOS)
FONDO DE PAVIMENTACION, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMB. PUB.	3,256,000.00
PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS	

PRIORITARIAS (PDZP)	3,000,000.00
CULTURA DE AGUA	74,000.00
DEVOLUCIÓN DE DERECHOS PRODER	165,635.00
(CDI/PIBAI)PROVISIONES SALARIALES RAMO 23	3,000,000.00
OTROS CONVENIOS CDI	1,000,000.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA VIAL	3,573,000.00
TOTAL	\$14,068,635.00

ARTÍCULO 17.- El ejercicio y aplicación de los recursos previstos en este capítulo se sujetará a lo siguiente:

- a) Que el Municipio sea considerado dentro de la cobertura y alcance del respectivo programa;
- b) Que con oportunidad sean descentralizados o convenidos con la dependencia o entidad de la administración pública federal respectiva, en términos de la legislación aplicable y vigente;
- c) Que exista disponibilidad financiera para el caso de los programas federales donde se requiera una aportación de parte del municipio o de alguna otra fuente de recursos;
- d) Considerando la naturaleza federal de los recursos y las probables condiciones de cada programa, su administración, ejercicio y aplicación definidos, dependerá de los términos a que este sujeto su entrega al Municipio, y en su caso, será optativo en todo momento para la municipalidad la suscripción del convenio respectivo.
- e) Que exista el respectivo oficio de autorización de recursos y la oportuna radicación de los mismos; y
- f) En su aplicación se observará lo dispuesto en la legislación aplicable y en las Reglas de Operación de cada programa en lo particular, beneficiándose a la población que se encuentre dentro de los objetivos de cada obra y/o acción a ejecutar, o en su caso satisfaga los requisitos previstos en dichas disposiciones.

TITULO SEGUNDO DE LA EJECUCIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPITULO I DE LAS RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 18.- Los titulares de la Dependencias y Entidades, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, en el ámbito de sus respectivas competencias, son directamente responsables de la formulación de sus programas, del desarrollo de los mismos, de la correcta administración y aplicación de los recursos y del cumplimiento de las disposiciones para el ejercicio óptimo del gasto público municipal, y de que se ejecuten con oportunidad y eficiencia las acciones previstas en sus respectivos programas, a fin de coadyuvar a la

adecuada consecución de las estrategias y objetivos fijados en el Plan Municipal de Desarrollo 2015 y demás programas formulados con base en la Planeación del Municipio.

Los titulares de las Entidades, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, se sujetarán a las disposiciones de este presupuesto en lo que no se contraponga a los ordenamientos legales que los rigen y serán responsables de que se ejecuten con oportunidad y eficiencia las acciones previstas en sus respectivos programas.

La inobservancia de las disposiciones presupuestarias, serán sancionadas de conformidad con lo establecido en la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 19.- Las Dependencias y Entidades no deben contraer obligaciones que impliquen comprometer recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales en los términos de Control Presupuestal y Gasto Público del Municipio, así como la celebración de contratos, convenios, el otorgamiento de concesiones, permisos, licencias y autorizaciones o cualquier otro acto de naturaleza análoga que implique la posibilidad de algún contingente o adquirir obligaciones futuras, salvo con la previa autorización de la Tesorería.

ARTÍCULO 20.- Los documentos contractuales que celebren las Dependencias por sí o por representación del Municipio, con Organismos o, personas físicas o morales que involucren recursos presupuestales independientemente de la fuente de los mismos, corresponderá a la Dependencia o Entidad contratante la recuperación administrativa o judicial de los recursos, cuando éstos se otorguen a título de crédito o mutuo o, cuando independientemente de la naturaleza de su otorgamiento o destino, dichos recursos deben ser reintegrados a la hacienda pública.

CAPITULO II EJECUCIÓN DEL GASTO

ARTÍCULO 21.- El ejercicio del gasto público de la municipalidad se sujetará a lo previsto en el presente Presupuesto.

En caso de existir circunstancias que motiven la realización de erogaciones adicionales al techo financiero de la partida que corresponda, la Tesorería podrá devengar o pagar los gastos que se originen, siendo que dichos movimientos, su registro y las ampliaciones presupuestales que originen se tendrán por autorizadas al aprobarse los informes a que se refiere el Artículo 36 de este Presupuesto, previa exposición de las razones correspondientes; lo anterior a efecto de no limitar el adecuado funcionamiento de la municipalidad.

ARTÍCULO 22.- En caso de que durante el ejercicio disminuyan los ingresos a que se refiere el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio Libre de Hopelchén para el Ejercicio Fiscal 2015, se procederá a realizar las medidas que se estimen convenientes, a efecto procurar el mantenimiento del equilibrio presupuestal en el ejercicio.

Asimismo, a efecto de evitar contingencias de carácter financiero la Tesorería deberá crear las provisiones necesarias que permitan cumplir fundamentalmente con las prestaciones de fin de año; para tal fin se deberá determinar el monto que corresponda apartar mensualmente. Las Juntas Municipales estarán obligadas también a crear sus provisiones

laborales de fin de año, apartándose un porcentaje de los recursos que mensualmente se les otorguen, por conducto de la Tesorería.

Queda facultada la Tesorería para crear otras provisiones que permitan cumplir con otras obligaciones financieras que estén a cargo de la municipalidad en el presente ejercicio.

Asimismo, Se autoriza a la Tesorería a realizar las modificaciones o registros que permitan la adecuada ejecución, seguimiento, control y evaluación del Presupuesto en el Sistema Contable de la Municipalidad.

CAPÍTULO III DISPOSICIONES DE RACIONALIDAD Y AUSTERIDAD

ARTÍCULO 23.- Los Titulares de las Dependencias y Entidad, serán los responsables de coordinar la reducción selectiva y eficientemente de los gastos de administración de las áreas a su cargo, sin detrimento de la realización oportuna y eficiente de los programas que lleven a cabo y de la adecuada prestación de los servicios de su competencia; así como de la estricta observancia de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestales, contenidas en el presente Capítulo. Su inobservancia o incumplimiento motivará a que se apliquen las sanciones a que haya lugar conforme a la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.

Para tal fin, deberán establecer medidas que fomenten el ahorro por concepto de energía eléctrica, combustibles, teléfonos, agua potable, materiales de oficina, impresión y fotocopiado, inventarios, ocupación de espacios físicos, así como de otros renglones de gasto corriente.

ARTÍCULO 24.- En el ejercicio del presupuesto deberá promoverse el cumplimiento de los siguientes criterios:

Apoyos a instituciones educativas, culturales, deportivas, sociales y de salud

- Para proceder al pago de estos apoyos deberá contar con la documentación soporte como: solicitud sellada y evidencia de la necesidad.
- Si se trata de apoyos fijos al deporte por un importe mayor a los 5,000.00 semanales deberán ser aprobados en sesión de cabildo.
- Tratándose de apoyos a la SSA deberá estar aprobado en cabildo y contar con un convenio firmado por el Presidente Municipal y el Director del SSA y estar soportado con la lista de raya por los recursos entregados.
- En ningún caso podrán ser apoyados más de una vez y solamente en caso urgente o de suma importancia autorizada.

Cooperaciones y ayudas

- Solamente se autorizaran los apoyos para las personas de la tercera edad, los discapacitados y en casos de salud sumamente urgentes, los cuales no podrán ser mayores al 75% de lo solicitado esto con el propósito de controlar el presupuesto

designado a estos conceptos y de disminuir el paternalismo fomentado históricamente.

- Tratándose de apoyos para los alumnos se deberá contar con la última clasificación de estudios y con la credencial de estudiante como documentación soporte.

Eventos tradiciones

- Estas erogaciones se sujetarán al presupuesto autorizado para la Dirección de Educación Cultura y Deporte y para proceder al desembolso deberán presentar el programa de eventos, la lista de premiaciones, el presupuesto o cotizaciones y los pagos serán nominativos cuando estos sean mayores a \$ 2,000.00.

Material de oficina

- Se adquirirán solamente el material necesario para llevar a cabo las funciones y no se comprarán artículos de lujo o que no tengan ningún beneficio.
- Siempre se adquirirá material al proveedor que presente los mejores precios o en su caso cuando por necesidad se tenga que adquirir en la cabecera municipal.
- La Dirección Administrativa se encargará de llevar el control de entradas y salidas del material, para proceder a su verificación y pago.

Alimentación de personas

- Solamente el Presidente Municipal y el Secretario estarán autorizados para apoyar a personas de escasos recursos o personal de autoridades que acuden a Hopelchén y nunca serán beneficiados con alimentación los empleados del H. Ayuntamiento, salvo casos de suma importancia como por trabajar de manera extraordinaria o por fenómenos naturales.

Combustible y lubricantes

- Se comprarán vales de gasolina que serán controlados por la Dirección Administrativa y no deberá tardar más de quince días para su comprobación con bitácoras, de lo contrario no se cumplirá con el pago de la siguiente solicitud.
- Solamente en caso de emergencias o por fenómenos naturales se entregará efectivo para combustible y será comprobado con bitácora.
- No se entregara combustible adicional en el transcurso del mes ya que la dirección de administración se encarga de proporcionar la dotación mensual a cada uno de las diferentes direcciones, salvo en casos de suma importancia o emergencias.

Refacciones y accesorios

- Para proceder a la compra de refacciones deberán existir bitácoras de refacciones y accesorios controladas en la Dirección de Administración y para proceder a su pago deberán estar al día de las mismas para proceder a su verificación.
- Siempre se buscará que el servicio de mantenimiento de los vehículo o la compra de refacciones sea con el proveedor que dé mejor el servicio al mejor precio o en su caso

cuando se por necesidad se tenga que efectuar con un proveedor en la cabecera municipal.

- Los pagos a proveedores siempre serán nominativos o con transferencias electrónicas y las direcciones respetarán los procesos para la prestación del servicio.
- Tratándose de reparaciones menores de \$ 500.00, el pago se podrá hacer en efectivo.

Autorizaciones, apoyos y adquisiciones

- Siempre se consultara previamente en la Tesorería Municipal los saldos de las partidas del presupuesto de egresos correspondiente al área que se requiera dicha ejecución del gasto.

Bienes muebles e inmuebles

- Para proceder a la adquisición de vehículos se demostrara la necesidad del mismo y la autorización del H. cabildo.
- Nunca se adquirirán bienes muebles de lujo, solamente se comprarán equipos que sirvan para el desarrollo de las actividades.
- La Dirección de Administración y Tesorería se coordinarán para actualizar el libro patrimonial.

Sueldos, salarios y prestaciones

- Solamente se pagarán los sueldos del personal incluido en nómina.
- Las compensaciones se pagarán al personal que lo amerite por el desempeño de sus funciones y podrán ser suspendidas por acuerdo de cabildo.
- Cuando exista el despido sin justificación se entregarán las prestaciones que por ley correspondan.
- En todos los casos serán respetados las disposiciones laborales vigentes para los empleados y para el H. Ayuntamiento como patrón.
- Los salarios serán en base al grado de responsabilidad y carga de trabajo y deberán ser respetado el Tabulador de Sueldo autorizado por el cabildo.
- Los estímulos al personal (pago de vacaciones, horas extraordinarias, gratificaciones, etc.) deberán estar presupuestadas y autorizadas por el presidente Municipal y el Visto Bueno del director del área correspondiente.

Artículos médicos y medicinas

- Solamente se autorizará los gastos médicos al Presidente municipal, Cabildo, directores, Jefes de Departamento, Auxiliar y demás personal que no gocen de seguridad social, es decir los no afiliados al IMSS, siempre y cuando sean cifras razonables y que esté debidamente justificado. Las autoridades las efectuarán al Presidente Municipal y el Secretario.

Mantenimiento y conservación de alumbrado público

- Se llevara un control de existencias por parte de la Dirección de Administración y su aplicación y distribución será en coordinación con la Dirección de Obras Públicas que verificara el uso correcto de dichos insumos.
- Siempre se adquirirá material al proveedor que presente los mejores precios o en su caso cuando por necesidad se tenga que adquirir en la cabecera municipal.

Mantenimiento y conservación de agua potable

- Siempre se adquirirá material al proveedor que presente los mejores precios o en su caso cuando por necesidad se tenga que adquirir en la cabecera municipal.
- La dirección de Agua Potable controlará las existencias del material para su verificación y pago al proveedor.
- Siempre se deberán respetar los procesos de compra aun tratándose del agua potable como elemento de primera necesidad.

Seguridad pública

- La contratación del personal se hará en coordinación con la Dirección de Seguridad Pública del Estado y el Presidente Municipal y el pago será de acuerdo al tabulador de puestos establecidos por el estado.
- El recurso para el pago de salarios y seguridad pública será solicitado con anticipación a la Dirección de Seguridad Pública del Estado.
- El seguro de vida del personal de Seguridad Pública, así como también el combustible para patrullas y ambulancias se paga con recursos del FORTAMUN y es una erogación inevitable.
- En el caso de retiro voluntario de los elementos, el Presidente Municipal autorizará la gratificación y el monto correspondiente y será erogado del gasto corriente del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 25.- Las Autoridades Auxiliares deberán observar las siguientes medidas:

- I. Respetar el respectivo Tabulador de Puestos y Sueldos que contiene el presente Presupuesto;
- II. Aplicar los recursos que se les asignen conforme a la normatividad vigente, destino y porcentaje establecidos;
- III. No podrá existir incremento de puestos o plazas;
- IV. Reducir los gastos de cuenta corriente dando prioridad a las erogaciones que permitan la adecuada prestación de los servicios públicos y construcción de obra pública con recursos propios;
- V. Revisar su estructura orgánica interna a efecto de redistribuir funciones y dar un uso óptimo, real y eficiente al personal vigente; y eliminar las tareas con carácter ocioso, que impliquen dualidad de tareas, o que no justifique su existencia.

- VI. Provisionar mensualmente los montos que corresponden para el pago del servicio de energía eléctrica y prestaciones laborales de fin de año;
- VII. Comprobar mensualmente los recursos que se les otorguen ante la Contraloría, siendo que en caso contrario la Tesorería estará facultada para retener las participaciones que correspondan; y
- VIII. Adoptar las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria que se describen en el artículo anterior y que les sean aplicables.

ARTÍCULO 26.- Para los efectos de los artículos 30 de la Ley de Obras Públicas del Estado y 1 BIS y 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres contratistas o proveedores que reúnan los requisitos a que dichas disposiciones se refieren, serán los siguientes:

A) OBRAS PÚBLICAS

CONCEPTO	MAYOR DE (EN PESOS)	HASTA (EN PESOS)
Monto Máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente.	1.00	750,000.00
Monto Máximo Total de cada obra podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres contratistas	750,001.00	2,750,000.00
Licitación Pública	2,750,001.00	En adelante

B) ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

CONCEPTO	MAYOR DE (EN PESOS)	HASTA (EN PESOS)
Monto Máximo total de cada operación que podrá adjudicarse directamente.	1.00	500,000.00
Monto Máximo Total de cada operación podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres proveedores	500,001.00	1,500,000.00
Licitación Pública	1,500,001.00	En adelante

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

**CAPÍTULO IV
SERVICIOS PERSONALES**

ARTÍCULO 27.- Para efectos de este capítulo se entenderá por sueldos, remuneraciones o percepciones ordinarias mensuales, al pago mensual fijo que reciben los servidores públicos,

expresado en el tabulador de puestos y sueldos y se integra por el sueldo base y en su caso, por las compensaciones que se otorguen a determinados servidores públicos.

A los sueldos, remuneraciones o percepciones ordinarias mensuales de los servidores públicos municipales se les deberá retener y enterar el respectivo impuesto, en términos de lo dispuesto en la Ley de Impuesto sobre la Renta y demás disposiciones aplicables.

Para la fijación de los sueldos, remuneraciones o percepciones ordinarias, mensuales, se consideran los siguientes elementos:

- Las funciones, el grado de responsabilidad y la productividad que corresponde al cargo, empleo o comisión del servidor público;
- La existencia de una lógica y racional proporción entre su monto y los ingresos directos del erario a cuyo cargo se solventen; y
- Que ningún servidor público podrá percibir sueldo o remuneración por cantidad mayor a la de su superior jerárquico inmediato.

ARTÍCULO 28.- Los límites de percepción ordinaria mensual, por concepto de sueldos y salarios autorizados para los servidores públicos de la municipalidad, serán los siguientes:

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA					
H. AYUNTAMIENTO DE HOPELCHÉN, CAMPECHE					
CALLE 20 POR 19 NO. 119 CENTRO HOPELCHÉN, CAMPECHE.					
TABULADOR DE SUELDOS PARA EL EJERCICIO 2015					
CLAVE	PUESTO	SALARIO BASE MENSUAL			PERCEPCIONES
		SUELDO BASE MAX	INTERMEDIO	MINIMO	COMPLEMENTO
10101	PRESIDENTE	48,388.98	-	-	27,642.98
10201	REGIDORES	11,296.11	-	-	24,922.60
10202	SÍNDICO DE HACIENDA	11,296.11	-	-	24,922.60
10203	SÍNDICO PROCURADOR	11,296.11	-	-	24,922.60
10204	SECRETARIO PARTICULAR	7,181.91	-	-	8,668.99
10301	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	19,241.24	-	-	13,335.84
10401	TESORERO	19,241.24	-	-	13,335.84
10501	DIRECTOR DE DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	19,241.24	-	-	13,335.84
10601	DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	19,241.24	-	-	13,335.84
10701	DIRECTOR DE PLANEACIÓN, DESARROLLO SOCIAL Y FOMENTO ECONOMICO	19,241.24	-	-	13,335.84
10901	DIRECTOR DE CONTRALORIA INTERNA	19,241.24	-	-	13,335.84
11001	DIRECTOR DE CULTURA Y TURISMO	19,241.24	-	-	13,335.84
11201	CONTADOR MUNICIPAL	12,790.95	-	-	8,372.41
20101	DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS, PROTECCION CIVIL Y MEDIO AMBIENTE	19,241.24	-	-	13,335.84
20201	SUBDIRECTOR DE AGUA POTABLE	12,793.55	-	-	6,559.88

20301	SUBDIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL	12,793.55	-	-	6,559.88
20401	SUBDIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA	12,793.55	-	-	6,559.88
20501	SUBDIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS	12,793.55	-	-	6,559.88
20601	SUBDIRECTOR	12,793.55	-	-	6,559.88
21101	JEFE DE DEPARTAMENTO	7,925.44	-	-	4,249.04
22101	ANALISTA ESPECIALIZADO	7,922.84	5,149.84	4,357.56	1,575.00
22201	ENCARGADO	7,962.64	5,175.72	-	-
30101	AUXILIAR INFORMATICA (SIND)	4,526.54	2,942.25	-	-
30201	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (SIND) "A"	12,563.79	8,166.46	6,910.08	-
30301	AUXILIAR (SIND)	5,680.08	3,692.05	3,124.04	1,343.71
30401	AUXILIAR ELECTRICISTA (SIND)	5,933.38	3,856.70	-	1,468.98
30501	BIBLIOTECARIA (SIND)	7,751.45	5,038.44	4,263.30	4,268.52
30601	CHOFER (SIND)	6,327.72	4,113.02	-	-
30701	ELECTRICISTA (SIND)	15,097.54	9,813.40	-	1,469.41
30801	ENCARGADO (SIND)	6,185.12	4,020.33	-	2,469.60
30901	ENCARGADO DE BAÑOS (SIND)	4,118.46	2,677.00	-	-
31001	FONTANEROS (SIND)	7,559.77	4,913.85	4,157.87	2,083.80
31101	INTENDENTE (SIND)	6,159.91	4,003.94	3,387.95	746.43
31201	NIÑERAS (SIND)	5,683.62	3,694.35	-	-
31201	OPERADOR DE BOMBA (SIND)	7,559.77	4,913.85	4,157.87	2,083.80
31401	RECAUDADORA DE IMPUESTOS (SIND)	6,299.32	4,094.56	-	-
31501	TRABAJADORA SOCIAL (SIND)	5,071.50	3,296.48	-	-
31601	SECRETARIA "A" (SIND)	9,621.77	6,254.15	5,291.97	2,667.55
31701	SECRETARIA "B" (SIND)	6,299.32	4,094.56	-	-
32001	VELADOR (SIND)	5,814.31	3,779.30	-	1,598.72
40101	ALBAÑIL	4,504.50	2,927.93	2,477.48	-
40201	ALMACENISTA DE AGUA POTABLE	3,641.07	2,366.70	-	-
40301	ARTESANO	5,070.88	3,296.07	-	-
40401	ANALISTA	6,912.64	4,493.22	-	3,645.97
40501	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	8,127.30	5,282.75	4,470.02	2,098.20
40601	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE TESORERIA	8,126.45	5,282.20	-	4,760.51
40701	AUXILIAR ADMINISTRATIVO INGRESOS	7,475.88	4,859.32	4,111.74	1,259.73
40801	AUXILIAR CENTRO ANNA	4,555.07	2,960.79	-	-
40901	AUXILIAR CONTABLE/EGRESOS	6,849.09	4,451.91	3,767.00	1,376.41
41001	AUXILIAR DE AGUA POTABLE	3,289.68	2,138.29	-	-
41101	AUXILIAR DE BACHEO	6,303.03	4,096.97	3,466.67	-
41201	AUXILIAR DE CATASTRO	4,224.54	2,745.95	-	1,521.36
41301	AUXILIAR DE CENECAM	4,192.76	2,725.29	-	3,189.38
41401	AUXILIAR DE COCINA	2,377.38	1,545.30	-	1,653.75
41501	AUXILIAR DE COMPUTO	5,825.17	3,786.36	3,203.84	-
41601	AUXILIAR DE ELECTRICISTA	3,932.26	2,555.97	2,162.74	1,314.60
41701	AUXILIAR DE INFORMATICA	6,082.25	3,953.46	-	1,737.03
41801	AUXILIAR DE INGRESOS	4,976.86	3,234.96	2,737.27	1,323.00
41901	AUXILIAR DE JURIDICO	7,634.51	4,962.43	-	1,576.22
42001	AUXILIAR DE REDES, SOPORTE TECNICO	4,568.76	2,969.69	2,512.82	-
42101	AUXILIAR DE SECRETARIA	7,087.27	4,606.72	-	3,472.88
42201	AUXILIAR DE SOLDADOR	2,155.15	1,400.84	-	-
42301	AUXILIAR TECNICO (LOGISTICA)	4,629.05	3,008.88	-	1,021.03
42310	AUXILIAR	5,821.20	3,783.78	-	-
42401	BIBLIOTECARIAS LOCALES	4,003.74	2,602.43	-	-

42501	BODEGUERO	3,953.57	2,569.82	2,174.46	581.02
42601	BRIGADISTA (CENECAM)	8,450.26	5,492.67	4,647.64	3,657.85
42701	CAMAROGRAFO	8,274.57	5,378.47	-	1,000.65
42801	CARTERO	3,258.98	2,118.34	-	1,021.03
42901	CHOFER	5,288.31	3,437.40	2,908.57	2,690.45
43001	CHOFER DE MAQ. PESADA	10,624.12	6,905.68	-	902.37
43301	CHOFER DE PRESIDENCIA	7,147.58	4,645.93	-	6,626.94
43401	DIBUJANTE	4,630.44	3,009.78	-	-
43501	DISEÑADOR GRAFICO	4,568.76	2,969.69	2,512.82	1,459.61
43601	ABOGADO	7,350.00	4,777.50	4,042.50	-
43701	ELECTRICISTA	9,911.38	6,442.40	5,451.26	1,352.80
43801	ENCARGADO DE AGUA LIMPIA	4,585.67	2,980.68	2,522.12	2,646.00
43901	ENLACE COMUPO	4,629.40	3,009.11	-	-
44001	ENLACE INJUCAM	4,410.00	2,866.50	-	-
44101	ENCARGADO DE ALUMBRADO PUBLICO	2,845.46	1,849.55	-	1,620.68
44201	ENCARGADO DE ARCHIVO MUNICIPAL	4,776.67	3,104.84	2,627.17	1,000.65
44301	ENCARGADO DE ASEO URBANO	6,303.03	4,096.97	-	1,000.65
44401	ENCARGADO DE BAÑOS	3,938.87	2,560.26	2,166.38	-
44501	ENCARGADO DE BASURERO PUBLICO	2,617.85	1,701.60	-	1,323.00
44601	ENCARGADO DE BIBLIOTECA	5,208.20	3,385.33	-	1,102.50
44701	ENCARGADO DE RELOJ PUBLICO	2,209.47	1,436.16	-	-
44801	FONTANERO	3,235.83	2,103.29	1,779.70	1,708.88
44901	FOTOGRAFO	7,828.91	5,088.79	-	1,243.16
45001	GESTOR ASUNTOS CAMPESINOS	3,819.90	2,482.94	2,100.95	-
45101	INSPECTOR	6,322.95	4,109.92	3,477.62	4,443.19
45201	INSPECTOR DE ALCOHOLES	6,322.95	4,109.92	-	6,806.16
45301	INSPECTOR SANITARIO	5,529.49	3,594.17	3,041.22	3,332.34
45401	INTENDENTE LOCAL	4,536.60	2,948.79	2,495.13	-
45501	JARDINERO	3,752.49	2,439.12	-	1,488.38
45601	MAESTRO	5,908.76	3,840.69	-	2,756.51
45701	MAESTRO DE CANTO	3,063.62	1,991.35	-	1,651.93
45801	MAESTRO DE DANZA	5,772.60	3,752.19	-	2,894.06
45901	MAESTRO DE MUSICA	5,772.60	3,752.19	-	2,852.51
46001	MECANICO DIESEL	13,531.70	8,795.60	-	-
46101	MEDICO GENERAL	6,852.30	4,454.00	-	-
46201	MUSICO DE CHARANGA (EVENTUAL)	3,647.02	2,370.56	2,005.86	-
46301	NIÑERAS	4,402.86	2,861.86	-	-
46401	ODONTOLOGO	6,853.14	4,454.54	-	1,157.63
46501	OPERADOR DE BOMBA	3,289.68	2,138.29	-	-
46601	OPERADOR DE MAQUINARIA	10,119.45	6,577.64	-	-
46701	PERITO	4,410.00	2,866.50	2,425.50	-
46801	PLOMERO	3,871.49	2,516.47	2,129.32	-
46901	PREFECTO	8,634.96	5,612.72	-	1,412.30
47001	ENCARGADO PROGRAMA FISM	5,800.04	3,770.03	3,190.02	2,205.00
47101	PROMOTOR DE TURISMO	4,675.35	3,038.97	-	-
47201	QUÍMICO	6,853.14	4,454.54	-	-
47301	RADIOLOGO	11,421.90	7,424.24	-	-
47401	RECOLECTOR DE BASURA	4,934.08	3,207.15	2,713.74	-
47501	RECAUDADOR DE IMPUESTOS	4,630.50	3,009.83	2,546.78	-
47601	SECRETARIA	5,906.44	3,839.19	3,248.54	2,075.28
47701	SECRETARIA DE PRESIDENCIA	7,439.49	4,835.67	-	5,311.77
47801	SOLDADOR	4,442.03	2,887.32	-	1,651.93
47901	SUPERVISOR DE BACHEO	6,809.93	4,426.46	3,745.46	2,571.67

48001	SUPERVISOR ELECTRIFICACIÓN	5,236.88	3,403.97	2,880.28	-
48101	SUPERVISOR OBRA CIVIL	7,922.81	5,149.82	4,357.54	-
48201	TOPOGRAFO	8,243.68	5,358.39	-	2,381.40
48301	VELADOR	5,381.32	3,497.86	2,959.73	-
48401	VERIFICADOR	4,838.11	3,144.77	-	1,157.63
48501	DILIGENCIERO	4,263.00	2,770.95	2,344.65	-
48601	APOYO (EVENTUAL)	3,562.09	2,315.36	-	-
48701	APOYO (COMUNIDADES)	1,827.00	1,187.55	-	-
48801	BIBLIOTECARIA DE COMUNIDADES	2,585.10	1,680.32	-	-
48901	INTENDENTE DE APOYO	2,585.10	1,680.32	-	-
49001	VELADOR COMUNITARIO	2,585.10	1,680.32	-	-
49101	ENFERMERA	4,410.00	2,866.50	2,425.50	-

ARTÍCULO 29.- En las asignaciones de las remuneraciones y prestaciones mensuales de los servidores públicos de las Juntas Municipales se deberá observar lo establecido en los siguientes Tabuladores de Puestos y Sueldos:

A) H. JUNTA MUNICIPAL DE BOLONCHEN DE REJON.

CARGO	PERCEPCIÓN MENSUAL	
	SUELDO (EN PESOS)	COMPENSACIÓN (EN PESOS)
PRESIDENTE	13,748.70	6,000.00
SÍNDICO	7,014.00	3,000.00
REGIDORES	7,014.00	3,000.00
SECRETARIO	7,014.00	3,000.00
TESORERO	7,014.00	3,000.00

B) H. JUNTA MUNICIPAL DE DZIBALCHEN.

CARGO	PERCEPCIÓN MENSUAL	
	SUELDO (EN PESOS)	COMPENSACIÓN (EN PESOS)
PRESIDENTE	13,748.70	8,800.00
SÍNDICO	7,014.00	3,580.00
REGIDORES	7,014.00	3,580.00
SECRETARIO	7,014.00	3,580.00
TESORERO	7,014.00	3,580.00

ARTÍCULO 30.- Los servidores públicos de la municipalidad, en relación directa con el sueldo y cuando legalmente proceda, gozaran de las prestaciones o beneficios adicionales siguientes: prima vacacional, prima quincenal, aguinaldo o gratificación de fin de año, vacaciones y las que deriven de las Condiciones Generales del Trabajo cuando las circunstancias económicas así lo permitan.

Para el caso de personal directivo se constituye el Fondo por el ejercicio del cargo, mismo que será entregado al concluir o verificarse la separación del cargo. Dicho fondo se constituirá con aportaciones de no más del 30 por ciento de la percepción ordinaria mensual por parte del servidor público de personal directivo y otro en igual monto por la municipalidad, más los rendimientos que generen ambas aportaciones. El personal directivo comprende los puestos relativos al Cabildo, Directores y en su caso Subdirectores.

El Fondo por ejercicio del cargo podrá enterarse por adelantado a la persona que corresponda, cuando existan circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

Con el fin de estimular y promover el buen desempeño de los servidores públicos de la municipalidad, mensualmente se podrán otorgar estímulos y reconocimientos a los servidores públicos. La Tesorería deberá establecer los elementos y parámetros a considerar.

Con motivo del término de la gestión municipal, se autoriza la asignación a quienes integran el H. Ayuntamiento y demás servidores públicos de confianza de una prestación equivalente al monto que resulte de multiplicar por tres la percepción que reciben de forma quincenal conforme al tabulador previsto en el Artículo 28 por su conclusión en el encargo; y el otorgamiento a los demás servidores públicos de las diversas dependencias de la administración municipal de un estímulo por su desempeño en los últimos tres años equivalente a un monto similar al que reciben de forma quincenal de acuerdo al tabulador de puestos y sueldos.

CAPÍTULO V DE LOS SUBSIDIOS Y LAS TRANSFERENCIAS

ARTÍCULO 31.- Para los efectos de este Presupuesto, los subsidios y las transferencias consisten en los recursos y ministraciones que se asignan para apoyar acciones de interés, asistencia y cooperación social; y para el desempeño de las atribuciones que realizan las autoridades auxiliares y entidades de la administración pública municipal respectivamente.

ARTÍCULO 32.- Las Autoridades Auxiliares y las Entidades deberán presentar, comprobar y justificar el uso de los recursos que reciban. Para lo anterior, la Contraloría establecerá el mecanismo que corresponda. La no observancia de lo anterior motivará la suspensión parcial o total de las ministraciones de recursos y la instrucción de las acciones conducentes.

CAPÍTULO VI DE LA EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN

ARTÍCULO 33.- La Tesorería realizará periódicamente la evaluación financiera del ejercicio del Presupuesto; y los cortes de caja e informes financieros y contables serán revisados por la Contraloría conforme a su Programa Operativo Anual.

Asimismo, la Tesorería de ser factible deberá llevar un adecuado registro y control de los resultados que se obtengan con las acciones de racionalidad y austeridad previstas en este Presupuesto.

ARTÍCULO 34.- La Contraloría es la Dependencia facultada para vigilar permanentemente la aplicación del presupuesto, así como también para realizar las revisiones que resulten necesarias, y en su caso aplicar lo dispuesto en la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.

ARTÍCULO 35.- Las Dependencias y Entidades solo podrán otorgar subsidios, ministrar donativos, otorgar gratificaciones y obsequios o dar ayudar de cualquier clase, que estén comprendidos en sus presupuestos y no se podrán otorgar a favor de beneficiarios cuyos principales ingresos provengan del presupuesto, salvo los casos que permitan expresamente las leyes o cuando la Tesorería lo autorice conforme a las disposiciones de carácter general que al efecto emita.

Los subsidios, donativos, gratificaciones, obsequios y ayudas de cualquier clase, deberán ser previamente autorizados por el Presidente Municipal titular o por el Órgano de Gobierno tratándose de las Entidades, en forma indelegable, y en todo caso, serán considerados como otorgados por el Municipio; pero deberá observarse lo previsto en el Artículo 148 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche en la que se establece que quedan prohibidos el otorgar excusas y préstamos con cargo al erario municipal, privilegiando la ayuda humanitaria en casos excepcionales y de extrema pobreza.

CAPÍTULO VII DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

ARTÍCULO 36.- La Tesorería remitirá al Cabildo, en los términos previstos por las Fracciones XVI y XIX del Artículo 124 de la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Campeche y por conducto de la Secretaría, el informe financiero y contable que corresponda y la Cuenta Pública del ejercicio correspondiente al año anterior, mismo que deberá agendarse en Sesión Ordinaria inmediata.

ARTÍCULO 37.- A más tardar el 31 de enero del año siguiente al del ejercicio de este Presupuesto, deberá remitirse la Cuenta Pública Municipal al Congreso del Estado en términos de lo establecido en los numerales 12 y 13 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche; y deberá turnar en un plazo de 5 días hábiles posterior a su rendición, a la entidad de fiscalización para su revisión y fiscalización superior.

ARTÍCULO 38.- La Tesorería y las Autoridades Auxiliares por conducto de su titular, deberán difundir en lugar visible y de fácil acceso al público el corte de caja o documento financiero mensual que permita conocer el estado que guardan los ingresos y egresos a su cargo, una vez que hayan sido ya de conocimiento del Cabildo respectivo y de la Contraloría en su caso.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Hopelchén iniciará su vigencia el 1º de enero del año 2015, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se autoriza a la Tesorería a realizar las modificaciones o registros que permitan la adecuada ejecución, seguimiento, control y evaluación del Presupuesto en el Sistema Contable de la Municipalidad.

Transcribió	Revisó
Lic. Jorge Alberto Cambranis Dzib	LAF. Leysi Vianey Vivas Yeh

P.O.E. 4 MARZO 2015
FE DE ERRATAS

Artículo 28.- Los límites de percepción ordinaria mensual, por concepto de sueldos y salarios autorizados para los servidores públicos de la municipalidad serán los siguientes:

Decía:

Claves: 1501,10601, 10701,10801, 10901,11001 y 20101.

Debe decir:

ARTÍCULO 28.-

Los límites de percepción ordinaria mensual, por concepto de sueldos y salarios autorizados para los servidores públicos de la municipalidad serán los siguientes:

Claves modificados: 10501, 10601, 10701, 10801, 10901, 11001, 11101 y 12101.

Esto para los fines correspondientes y sin otro particular me despido de Usted, enviándoles un cordial saludo y deseándole el mayor de los éxitos en su trabajo.

ATENTAMENTE C. LIC. ALONSO JULIAN PACHECO UCAN, PRESIDENTE MUNICIPAL.- RÚBRICA.

...

ACTA DE CERTIFICACIÓN

PROFR. ROMAN JESUS CANTO MORENO, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Hopelchén, **Certifica:**-----

Que en la Decima Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 14 de Enero del año 2015, los Cabildantes en unanimidad de votos aprobaran fe de erratas de modificación del tabulador de salarios del ejercicio 2015-----

Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, se expide la presente Certificación en la ciudad de

FE DE ERRATAS POE 4 marzo 2015

P.O.E. No. 5642 del 31 de Diciembre de 2014

Hopelchén, Municipio del mismo nombre del Estado de Campeche, México, a los Catorce días del mes de Enero del Dos Mil Quince.

**ATENTAMENTE PROFR. ROMAN DE JESUS CANTO MORENO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.-
RUBRICA.**

Transcribió: Leysi Vianey Vivas Yeh	Reviso: C.P. María del Carmen Sosa Ulloa.
-------------------------------------	---